



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 22 de octubre de 2013

Número 245

## S u m a r i o

### **DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA:**

- Subdelegación del Gobierno en Sevilla:  
Área de Fomento:  
Notificaciones . . . . . 3

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:  
Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla:  
Instalaciones eléctricas . . . . . 4
- Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente:  
Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla:  
Vías Pecuarias.—Expediente 636/13 . . . . . 7

### **SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL:**

- Dirección Provincial de Sevilla:  
Notificaciones . . . . . 7

### **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:**

- Dirección Técnica:  
Información pública . . . . . 9

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 1: autos 132/12; número 3: autos 13/13; número 5: autos 557/11; número 6: autos 212/12, 248/12, 166/12, 118/12, 243/12, 218/12 y 283/12; número 6 (refuerzo): autos 382/12; número 7: autos 682/12; número 8: autos 212/13; número 9: autos 844/11; número 11: autos 201/13 . . . . . 10
- Juzgados de Instrucción:  
Sevilla.—Número 3: autos 287/12 y 19/13; número 6: autos 23/12 . . . . . 17  
Cazalla de la Sierra.—Único: autos 92/12 . . . . . 18
- Juzgados de Primera Instancia:  
Sevilla.—Número 6: autos 926/12; número 15: autos 998/12 . . . . . 18

**AYUNTAMIENTOS:**

— Sevilla: Anuncios de licitación . . . . .	19
Convocatoria de concurso . . . . .	21
Convocatoria para la provisión de tres plazas de Cabo de Extinción de Incendios . . . . .	22
Notificaciones . . . . .	23
Gerencia de Urbanismo: Anuncio de adjudicación de contrato . . . . .	24
Notificaciones . . . . .	25
— La Algaba: Ordenanzas fiscal y municipal . . . . .	27
— Algámitas: Ordenanza municipal . . . . .	39
— Bollullos de la Mitación: Ordenanza municipal . . . . .	47
— El Castillo de las Guardas: Ordenanza fiscal . . . . .	55
— Mairena del Aljarafe: Notificación . . . . .	56
— Marchena: Proyecto de actuación . . . . .	57
— La Puebla del Río: Expediente de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes . . . . .	57
— Salteras: Notificación . . . . .	57
— San Juan de Aznalfarache: Convenio con el Opaef de delegación de gestión y recaudación . . . . .	58
— Sanlúcar la Mayor: Notificaciones . . . . .	58
— Trigueros (Huelva): Notificación . . . . .	59

**OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:**

— Mancomunidad para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos «Guadalquivir»: Cuenta general ejercicio 2012 . . . . .	60
--	----

**ANUNCIOS PARTICULARES:**

— Comunidad de Regantes «Las Marismas del Guadalquivir»: Convocatoria de junta general extraordinaria . . . . .	60
---	----

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA

### Subdelegación del Gobierno en Sevilla

#### Área de Fomento

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Andalucía –Área de Fomento, a las personas denunciadas que a continuación se relacionan, ya que se desconoce el lugar de la notificación.

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Ministro de Fomento en el plazo de un mes contado desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Precepto infringido: Ley 39/2003, artículo 90.2.e

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha resolución	Cuantía euros
500/2013	M. LAGARES PACHECO	28703367B	PUERTO STA MARÍA	28/08/2013	60,00
503/2013	P. LUCENA RUBIO	28706988K	SEVILLA	27/08/2013	80,00
507/2013	H. CHABLI	Y1235712M	RINCONADA (LA)	28/08/2013	60,00
511/2013	S. JIMENEZ GONZALEZ	48884385R	DOS HERMANAS	28/08/2013	60,00
513/2013	C. NEUMANN SANTIAGO	30229646X	SEVILLA	28/08/2013	60,00
515/2013	E. RAMIREZ SANCHEZ	34042456H	ANTEQUERA	28/08/2013	60,00
516/2013	M. PATON ACEDO	46791536Z	PRAT DE LLOBREGAT	28/08/2013	60,00
520/2013	J. MEJIAS LOPEZ	49132330Y	DOS HERMANAS	28/08/2013	60,00
524/2013	M. REINA MORILLA	48028814F	DOS HERMANAS	28/08/2013	60,00
539/2013	D. DE LA CRUZ VARELA	49092255C	DOS HERMANAS	28/08/2013	60,00
544/2013	A. ACOSTA ALVAREZ	75372425E	DOS HERMANAS	28/08/2013	60,00
563/2013	J. RICO MONTERO	28494087P	SEVILLA	28/08/2013	70,00
582/2013	F. L. MARÍA GONZÁLEZ	47564458K	UTRERA	28/08/2013	100,00
584/2013	J. J. SEVILLANO MEDHOUN	53770503E	SEVILLA	28/08/2013	60,00
587/2013	A. RIOS DIAZ	28463215W	SEVILLA	28/08/2013	60,00
595/2013	M. MONTOYA PEREZ	28675529A	UTRERA	28/08/2013	120,00
598/2013	J. MUÑOZ PINEDO	47512668G	DOS HERMANAS	28/08/2013	80,00
612/2013	J. SALGUERO BUZON	15409400K	LORA DEL RÍO	30/08/2013	60,00
624/2013	A. CORTES MELLADO	20093447A	UTRERA	30/08/2013	60,00
631/2013	M. GONZALEZ FERNANDEZ	28822004Z	UTRERA	30/08/2013	70,00
632/2013	O. DEL TIO LORENZO	76250258Z	LLERENA	30/08/2013	60,00
640/2013	F. FUENTES HERNANDEZ	28592230X	SEVILLA	02/09/2013	60,00
643/2013	M. D. LIZANCO PEREZ	49033753F	DOS HERMANAS	30/08/2013	60,00
649/2013	L. PICARDO RUANO	31659391Y	JEREZ FRONTERA	30/08/2013	60,00

En Sevilla a 11 de octubre de 2013.—El Secretario General, Fco. Javier Arroyo Navarro

253W-13920

#### Área de Fomento

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Andalucía –Área de Fomento, a las personas denunciadas que a continuación se relacionan, ya que se desconoce el lugar de la notificación.

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Ministro de Fomento en el plazo de un mes contado desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Precepto infringido: Ley 39/2003, artículo 90.2.e

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha incoación	Cuantía euros
912/2013	R. CLEMENTE GARCIA	47202984S	UTRERA	19/09/2013	120,00
915/2013	I. MINA BALTEANU	Y0692880L	CANTILLANA	19/09/2013	100,00
917/2013	L. BARRERA MÁRQUEZ	49093835J	DOS HERMANAS	19/09/2013	60,00
918/2013	J. GARCÍA GÓMEZ	15413423L	UTRERA	20/09/2013	60,00
922/2013	J.L. MARTIN PLAZA	49132490M	DOS HERMANAS	20/09/2013	60,00
924/2013	B. S. SALAZAR TORRES	Y1213666Q	DOS HERMANAS	20/09/2013	100,00
927/2013	O. DIAZ ORTEGA	45788942J	TOCINA	23/09/2013	120,00
930/2013	J. LORO MARIN	28852877K	SEVILLA	23/09/2013	90,00
934/2013	D. GONZÁLEZ DE QUEVEDO SUÁREZ	28637673M	SEVILLA	23/09/2013	60,00
935/2013	E. PAYÁN REBOLLO	30234637X	SEVILLA	23/09/2013	60,00
938/2013	D. LÓPEZ GARCÍA	48960380G	DOS HERMANAS	23/09/2013	60,00
939/2013	A. R. MONGE GUZMÁN	48958207Q	DOS HERMANAS	23/09/2013	60,00
942/2013	R. HEREDIA PERALES	48958370H	CHIPIONA	23/09/2013	60,00
943/2013	A. ESCALANTE URIBE	28878252G	SEVILLA	23/09/2013	60,00
944/2013	R. SANTOS VAZQUEZ	44951067M	ALCALÁ GUADAÍRA	23/09/2013	60,00
947/2013	M. RODRÍGUEZ MONTOYA	47214316P	UTRERA	23/09/2013	60,00
953/2013	M. QUIROGA CRUZ	X8343683L	SEVILLA	24/09/2013	60,00

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha incoación	Cuantía euros
956/2013	J. MEJÍAS RAMÍREZ	28521062G	SEVILLA	24/09/2013	60,00
957/2013	M. A. MONTERO GONZÁLEZ	28586090B	CASTILBLANCO A.	24/09/2013	60,00
958/2013	A. PARRALES SÁNCHEZ	28379021B	DOS HERMANAS	24/09/2013	60,00
961/2013	J. MUÑOZ PINEDO	47512668G	MAIRENA ALJARAFE	24/09/2013	60,00
979/2013	E. ARGUIJO ROMERO	49030136R	DOS HERMANAS	25/09/2013	60,00

En Sevilla a 11 de octubre de 2013.—El Secretario General, Fco. Javier Arroyo Navarro.

253W-13921

### Área de Fomento

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Andalucía –Área de Fomento, a las personas denunciadas que a continuación se relacionan, ya que se desconoce el lugar de la notificación.

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Ministro de Fomento en el plazo de un mes contado desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Precepto infringido: Ley 39/2003, artículo 90.2.e

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha resolución	Cuantía euros
651/2013	J. MUÑOZ PINEDO	47512668G	DOS HERMANAS	30/08/2013	90,00
658/2013	R. UREBA GARCIA	49303524B	CHICLANA FRONTERA	30/08/2013	60,00
659/2013	M. CABALEIRO MARTINEZ	30259651T	CHICLANA FRONTERA	30/08/2013	60,00
663/2013	R. PINTO BALLESTEROS	14324460Z	ALCALÁ DE GUADAÍRA	30/08/2013	60,00
664/2013	C. FROUFE MARTIN	49094506V	DOS HERMANAS	30/08/2013	60,00
682/2013	A.A. VAQUERO BELLIDO	48958943Q	DOS HERMANAS	30/08/2013	70,00
687/2013	A. CARRASCO TORIBIO	28633387C	DOS HERMANAS	30/08/2013	60,00
689/2013	D. SALGUERO BUZON	47390063N	LORA DEL RÍO	30/08/2013	90,00
690/2013	R. HEREDIA FERNANDEZ	47427746K	LORA DEL RÍO	30/08/2013	70,00
695/2013	S. K. ROBLES ROBLES	29515252L	PALMAS G. CANARIA	30/08/2013	60,00
707/2013	F. L. MARÍA GONZÁLEZ	47564458K	UTRERA	12/09/2013	120,00
708/2013	D. FUENTES MUÑOZ	29175692P	DOS HERMANAS	13/09/2013	70,00
709/2013	I. LARA DELGADO	28936602A	DOS HERMANAS	26/08/2013	60,00 PAGADO
712/2013	J. A. LOZANO DOMINGUEZ	28807229M	UTRERA	13/09/2013	70,00
718/2013	J. RUEDA RUIZ	49025720R	UTRERA	12/09/2013	60,00
721/2013	I. C. ARGUIJO ARJONA	48959971D	DOS HERMANAS	12/09/2013	60,00
728/2013	P. A. GRACIANO HIGUITA	Y1529084N	SEVILLA	13/09/2013	60,00
729/2013	M. A. ROMERO MUÑOZ	52567599H	FUENTES ANDALUCÍA	12/09/2013	60,00
730/2013	P. GOMEZ TORRES	47467359M	ALCORCÓN	13/09/2013	60,00
736/2013	A. TRONCOSO GUTIERREZ	28866605H	UTRERA	12/09/2013	120,00
738/2013	A. J. SANCHIS ESPINOSA DE LOS MONTEROS	30265204X	SEVILLA	13/09/2013	120,00
740/2013	S. RANDO CANO	47899370F	ESPLUGUES LLOBREGAT	12/09/2013	60,00
756/2013	M. Á. GARCÍA DELGADO	28639012X	SEVILLA	13/09/2013	60,00
758/2013	M. VASILE	Y0661253V	VALLELADO	13/09/2013	60,00
762/2013	N. RAMOS SILVA	26810268L	UTRERA	26/08/2013	60,00 PAGADO

En Sevilla a 11 de octubre de 2013.—El Secretario General, Fco. Javier Arroyo Navarro.

253W-13922

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

#### Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla

#### Instalación eléctrica

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla por la que se autoriza previamente, el proyecto y la declaración de utilidad pública al proyecto denominado Adenda al Proyecto de Instalaciones para acometida de Gas Natural a instalaciones Inabensa (Utrera) Expediente 267.797.

#### ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.-

Gas Natural Andalucía, S.A., mediante escrito de 15 de octubre de 2012, solicitó autorización administrativa y de proyecto de ejecución de las instalaciones correspondientes al proyecto “Adenda al Proyecto de Autorización Administrativa Previa, de proyecto y de utilidad pública para acometida de Gas Natural a instalaciones Inabensa (Utrera)”, dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 75, 85 y 92 del R.D.1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural y en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

El proyecto de instalaciones fue sometido a información pública en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 2 de marzo de 2013, «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de fecha 2 de marzo de 2013 y en los diarios ABC de Sevilla del día 13 de febrero de 2013 y Diario de Sevilla de 8 de febrero de 2013.

Durante el período de información pública no se presentaron alegaciones al mencionado proyecto.

Igualmente se ha solicitado informe al Ayuntamiento de Utrera, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente, de la Diputación Provincial de Sevilla, como organismos afectados por la construcción del gasoducto.

Segundo.-

Las características de las instalaciones son:

Presión de distribución 5<MOP<16 bar.

Tubería: Acero al carbono Gr L245 - DN 4"

Longitud total 617 m

Caudal: 146 Nm<sup>3</sup>/h

Trazado: La canalización de gas para dotar de suministro de gas natural a las instalaciones de INABENSA tiene su inicio en la conexión con la red de gas natural 5<MOP<16 bar existente en acero DN 6", que transcurre paralela al camino que bordea por la parte trasera la Urbanización Bencarrón.

Dicha conexión se realiza mediante toma en carga en acero 4", desde este punto se dirige en dirección noreste atravesando terreno rústico privado unos 245 m hasta llegar a la calle del Cañaverál. Continúa por el vial de entrada a la urbanización Bencarrón en dirección a la carretera A-376 (durante 227 metros). Cuando llega al inicio del vial junto a la vía de servicio de la carretera, gira 90º discurriendo paralela al vallado perimetral de las instalaciones de Inabensa, por el exterior de la parcela durante 145 metros hasta el punto de acometida.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—Esta Delegación es competente para dictar la resolución en materia de Industria, Energía y Minas según el Decreto 149/2012 de 5 de junio, sobre la estructura de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Segundo.—Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre y el Real Decreto 1434/2002, de 26 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural este Servicio de Industria, Energía y Minas propone la autorización administrativa, de proyecto y declaración de utilidad pública de las instalaciones de ampliación de la red de distribución de gas natural en Utrera para suministro a Inabensa con los siguientes condicionantes:

Primera.—En todo momento se deberá cumplir cuanto establece la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de gas natural,

Segunda.—La construcción de las instalaciones que se autorizan por la presente resolución habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto técnico.

Tercera.—Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán de conformidad con los condicionados impuestos por Administraciones, Organismos y empresas de servicio público e interés general que hayan informado en el expediente.

Cuarta.—El plazo máximo para la realización de las instalaciones que se autorizan será de 24 meses a partir de la presente resolución.

Quinta.—La empresa constituirá en el plazo de 3 meses una fianza en la Caja General de Depósitos de la Delegación Territorial Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Sevilla por un importe correspondiente al 2% del presupuesto de las instalaciones, como queda establecido en el artículo 82 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre.

Sexta.—Esta autorización se concede sin perjuicio de terceros y de las concesiones, autorizaciones administrativas y licencias necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables.

Séptima.—Gas Natural Andalucía, S.A. dará cuenta de la terminación de la instalación objeto del proyecto a la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla para su conocimiento definitivo y levantamiento de acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

A la solicitud de puesta en servicio de las instalaciones el peticionario deberá acompañar, por duplicado, la siguiente documentación:

a) Certificado final de obra, firmado por técnico titulado competente en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con lo previsto en el proyecto presentado por Gas Natural Andalucía, S.A. y en los reglamentos, normas y especificaciones aplicados en el mismo.

b) Certificado final de las entidades o empresas encargadas de la supervisión y control del montaje de las instalaciones, en el que se haga constar el resultado satisfactorio de las inspecciones definitivas, así como los ensayos y pruebas realizadas según lo previsto en las normas y códigos aplicados en el proyecto.

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas

Vista la propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, esta Delegación territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Resuelve

Autorizar previamente, el proyecto y la declaración de utilidad pública de las instalaciones de ampliación de la red de distribución de gas natural en Utrera para suministro a Inabensa con los condicionantes mencionados anteriormente en la propuesta.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados

Proyecto: Adenda al Proyecto de Autorización Administrativa Previa e Instalaciones para acometida de Gas Natural a Instalaciones Inabensa (Utrera).

Término municipal de: Utrera

Abreviaturas utilizadas: SE: m2 –Expropiación en dominio; SP: m.l. -Servidumbre de paso; OT: m2 -Ocupación temporal; Pol: Polígono; PAR: Parcela

FINCA	TITULAR	DOMICILIO	SE(m2)	SP(M)	OT(m2)	POL	PAR	NATURALEZA
SE-UT-1	Titulares Registrales: Hdros. Joaquín Rivas Florido (Carmen Porras Garcia, Fernando Jose Rivas Porras) Luisa Rivas Florido, Maria Jesús Rivas Florido, Candelaria Rivas Florido, Fernando Rivas Florido, Hdros de Jose María Rivas Florido (Fernando Luis Rivas Prieto, Jose María Rivas Prieto, Javier María Rivas Prieto)	C/Luxemburgo, 26 Utrera (Sevilla)	2,25	5	50	7	77	AGRARIO
SE-UT-2	Ayuntamiento de Utrera	Plaza Gibaxa Utrera (Sevilla)	0	4	40	7	9008	CAMINO
SE-UT-3	En investigación. Art. 47 Ley 33/2003	LG La Mata-Paraje 41019 Utrera (Sevilla)	0	244	2440	7	78	URBANO

En Sevilla a 3 de junio de 2013.—La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

253D-12952-P

*Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla*  
*Instalación eléctrica*

A los efectos previstos en el artículo 125.º del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio número 2.

Emplazamiento: Finca Santa Lucía.

Finalidad de la instalación: Desvío de línea aérea por cruce con balsa de agua existente.

*Línea eléctrica:*

Origen: Nuevo apoyo proyectado número 1, junto al apoyo A268862.

Final: Nuevo apoyo proyectado número 5, junto al apoyo A268754.

TM afectado: Morón de la Frontera.

Tipo: Aérea.

Longitud en km: 0,519.

Tensión en servicio: 15 KV.

Conductores: LA-56 (47-AL1/8-ST1A).

Apoyos: Matálicos celosía.

Aisladores: Vidrio U40 BS.

Presupuesto: 13.609,81 euros.

Referencia: RAT: 112110.

Exp.: 272002.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, avenida de Grecia, s/n, planta baja, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Sevilla a 2 de octubre de 2013.—La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

8F-13725-P

*Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla*  
*Instalación eléctrica 13/13*

A los efectos previstos en el artículo 133º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de cesión L.A.M.T. con conductor LA-30 y PT con trafo de 25 KVA., sita en paraje las Beatas, en el



término municipal de Olivares, cuyo titular es don Evaristo Rodríguez Méndez, con domicilio social en calle Isaías Álvarez núm. 2, en Olivares.

Referencia: Expediente.: 126.754.

RAT 7.011

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en avda. de Grecia, s/n de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

En Sevilla a 17 de septiembre de 2013.—La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

253F-13030-P

## Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente

*Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla*

*Vías Pecuarias.—Expediente: VP/00636/2013*

Don José Acosta García, como Presidente de la Comunidad de Propietarios de El Cerro de los Camellos, ha solicitado la ocupación por un plazo de diez (10) años renovables de los terrenos de la Vía Pecuaria siguiente:

Provincia: Sevilla.

Término municipal: Mairena del Alcor (Sevilla).

Vía Pecuaria: Cordel de Sevilla a El Viso.

Superficie: 175,5 m<sup>2</sup>

Con destino: Ocupación de vía pecuaria por ejecución de Proyecto de Reforma y Adecuación de la Red de Riego del Núcleo Residencial Cerro de los Camellos.

Lo que se hace público para que aquellos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas en las oficinas de esta Delegación Territorial, sita en avda. de Grecia s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, Sevilla, durante un plazo de veinte días, a contar desde la finalización del mes de exposición e información pública.

En Sevilla a 25 de septiembre de 2013.—El Secretario General Provincial, Fernando Rodríguez Reyes.

253W-13034-P

## SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

### Dirección Provincial de Sevilla

Remisión de notificación de percepción indebida de la renta agraria para trabajadores del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Sevilla a 29 de agosto de 2013.—La Jefa de Sección de Prestaciones, M.<sup>a</sup> José Roldán López.

*Relación de notificación de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.*

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Periodo	Motivo
ABEJA MONSALVEZ MARIA PIEDAD	28857137A	41201300007638	610,61	18/09/2012 30/10/2012	INICIO IT EN RENTA AGRARIA
ALGABA MARTIN MARIA MAR	28815462G	41201200015687	407,37	20/07/2012 16/08/2012	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
CANELO PAGUILLO RAQUEL	30262896W	41201300008505	16,15	01/02/2013 28/02/2013	COLOCACION POR CUENTA AJENA
CAÑADAS PAREJO RAFAEL	28758036D	41201300001450	14,20	19/10/2012 19/10/2012	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
CAÑO GALINDO DUNIA	47000513J	41201300007639	127,80	18/12/2012 30/12/2012	INICIO IT EN RENTA AGRARIA
ESCAMILLA GONZALEZ ISABEL	47390586Y	41201200017670	71,00	07/09/2012 11/09/2012	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
FERNANDEZ BENITEZ JOSE ANTONIO	45652428G	41201300008283	460,08	01/03/2012 30/03/2012	INICIO IT EN RENTA AGRARIA

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Periodo	Motivo
FERNANDEZ DELGADO INMACULADA	47512454C	41201300008539	284,01	11/02/2013 28/02/2013	COLOCACION POR CUENTA AJENA
FERRE ROLDAN JAVIER	47506072D	41201300008537	255,60	13/03/2013 30/03/2013	COLOCACION POR CUENTA AJENA
GALVAN LUNA CARMEN LUCIA	75405704C	41201300009148	142,00	21/03/2013 30/03/2013	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
GAMARRA ROJAS SUSANA	14620381V	41201300010575	1.760,83	01/07/2012 30/03/2013	COLOCACION POR CUENTA AJENA
GAYANGO BEGINES INMACULADA	44605476N	41201300008515	695,81	08/02/2013 30/03/2013	COLOCACION POR CUENTA AJENA
GIL LANDAIRA ENCARNACIÓN	28712742W	41201200018746	113,60	20/06/2012 27/06/2012	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
GIRON LOPEZ JUAN JOSE	27320076D	41201200017548	42,60	28/09/2012 30/09/2012	BAJA POR NO RENOVACION DE DEMANDA. CAUTELAR
GÓMEZ PALMA MARÍA DEL MAR	75442066L	41201300008058	198,80	17/12/2012 30/12/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
GONZALEZ RUIZ MARIA DEL MAR	48862346L	41201300007753	85,34	26/10/2011 30/10/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
GONZALVEZ AMADOR ANA VIRGINIA	52238544R	41201300003843	28,40	17/12/2012 18/12/2012	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
GUIJO BERMUDEZ ANTONIA	28537136R	41201300008437	482,81	14/12/2012 15/01/2013	COLOCACION POR CUENTA AJENA
GUTIERREZ LOZANO ANICETA	28351269C	41201300006808	2.343,04	01/02/2012 30/08/2012	SUPERAR RENTAS EN TRABAJO A TIEMPO PARCIAL
GUTIÉRREZ MURILLO MARÍA ROCÍO	47509972E	41201300009176	170,40	19/03/2013 30/03/2013	PASO SITUACION MATERNIDAD
HEREDEROS DE : OCA GARCIA JOSE MANUEL	31707418D	41201300011372	75,44	01/09/2012 30/09/2012	DEFUNCION
HEREDEROS DE: BENJUMEA BILAC VICTOR MANUEL	48983498F	41201300011377	383,41	04/11/2012 30/11/2012	DEFUNCION
HERRERA GANFORNINA JOSE	31607593G	41201300008509	113,96	05/02/2013 28/02/2013	COLOCACION POR CUENTA AJENA
IZQUIERDO GARCIA CRISTOBAL	28715795L	41201300005684	255,60	10/01/2013 27/01/2013	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
JIMENEZ CASTILLO JOSE MARIA	31695829N	41201100008308	85,34	26/04/2011 30/04/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
JIMENEZ ROJAS MARIA PILAR	47545196X	41201300008794	3.143,15	21/06/2011 07/02/2012	BAJA POR SANCION IMPUESTA POR LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. EXTINCION
MARQUEZ ROMERO LORENA	47210437Q	41201300003798	71,00	04/12/2012 10/12/2012	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
MONTERO PRAENA ANA	77814027J	41201200017358	347,02	01/05/2012 30/05/2012	INICIO IT EN RENTA AGRARIA
MORAN MARTINEZ JOAQUIN	28838007D	41201300007693	99,40	22/02/2013 28/02/2013	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
MUNIZ NARANJO DOLORES	44605897L	41201300008752	129,22	01/03/2013 30/03/2013	Regularización de jornadas.
NAVARRO HUERTAS LORETO SALUD	75303718Q	41201300007056	85,20	24/02/2013 28/02/2013	JUBILACION
PEREZ DOMINGUEZ FRANCISCO JAVIE	79198086R	41201300009212	45,27	01/03/2013 30/03/2013	REGULARIZACIÓN JORNADAS
PEREZ ESPINOSA FRANCISCO	48816638N	41201200015793	170,40	16/07/2012 27/07/2012	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
PERNIA MOLINA ALMUDENA	48990386H	41201300005816	42,60	28/01/2013 30/01/2013	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
PICÓN ROPERIO JUAN PEDRO	48964296X	41201300005809	127,80	21/01/2013 30/01/2013	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
RAMIREZ CORRALES MARIA	75344697D	41201300007082	1.235,42	04/06/2012 30/08/2012	JUBILACION
REINOSO SÁNCHEZ MARÍA CARMEN	77809461R	41201300007477	28,40	01/02/2013 28/02/2013	PASO SITUACION MATERNIDAD
REYES NIETO JOSE MANUEL	47538279Q	41201200015786	340,81	27/07/2012 20/08/2012	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
RODRIGUEZ GIL CRISTOBAL JESUS	77809894C	41201200015858	71,00	09/08/2012 13/08/2012	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
ROMAN MARTINEZ AMALIA	75415206T	41201300007061	198,80	17/01/2013 30/01/2013	COLOCACION POR CUENTA AJENA
SANCHEZ BAS ANTONIO	28739643Q	41201300008478	440,21	30/01/2013 28/02/2013	COLOCACION POR CUENTA AJENA
SANCHEZ MARTIN EMILIO	47510505A	41201300008538	452,63	01/03/2013 30/03/2013	COLOCACION POR CUENTA AJENA
SERGEANT ROMERO FRANCISCO	15455537C	41201300008409	383,41	04/03/2013 30/03/2013	COLOCACION POR CUENTA AJENA
TORRES NOGUERA MARIA CARMEN	48884437F	41201300009182	142,00	21/03/2013 30/03/2013	PASO SITUACION MATERNIDAD
VARGAS VARGAS MICAELA	40451652B	41201300005746	227,20	08/01/2013 30/01/2013	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
ZAMBRANO ROMERO GUADALUPE	47007042X	41201300007465	42,60	28/02/2013 28/02/2013	PASO SITUACION MATERNIDAD
ZAPATA MONTERO ISABEL MARIA	30231060K	41201300006563	22,94	01/01/2013 30/01/2013	COLOCACION POR CUENTA AJENA

Remisión de resolución de percepción indebida de la renta agraria para trabajadores del régimen especial agrario de la Seguridad Social.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985 de 2 de abril, dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta n.º 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés de demora establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se encuentre vigente en cada momento durante la duración del aplazamiento y que será exigible desde su concesión hasta la fecha de pago.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el n.º 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.



Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, a partir del primer mes posterior al periodo del pago reglamentario, con un recargo según lo establecido en el n.º 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días desde la notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Sevilla a 29 de agosto de 2013.—El Director Provincial, Miguel Ángel Terrero Prada.

*Relación de resolución de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.*

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Periodo	Motivo
BARROSO RUBIALES FRANCISCO	34070946B	41201200017227	198,80	20%	238,56	17/09/2012 30/09/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
HEREDEROS DE: BELTRAN AGUILERA JUAN MANUEL	28461082P	41201200018035	14,20	20%	17,04	30/08/2012 30/08/2012	DEFUNCION
BORREGO CAZORLA ESTEFANIA	47340018S	41201200017350	15,09	20%	18,11	01/09/2012 30/09/2012	INICIO IT EN RENTA AGRARIA
CAIZ LARA ISIDORO	48861880J	41201300011980	14,20	20%	17,04	30/05/2013 30/05/2013	COLOCACION POR CUENTA AJENA
CHACON LEON JUAN JESUS	25729154C	41201200011312	56,80	20%	68,16	27/06/2012 30/06/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
CORDON GALLARDO ISABEL	34750959Y	41201300009672	14,20	20%	17,04	30/04/2013 30/04/2013	COLOCACION POR CUENTA AJENA
EL MOTTAQI EP EP ELOUAHDA FOUZIA	X4976097R	41201100005405	1.830,78	20%	2.196,94	13/11/2009 28/02/2010	REVOCACION DE ACUERDO ADMINISTRATIVO
GARCIA REYES ANTONIO	28694872A	41201200015187	119,23	20%	143,08	24/11/2010 30/11/2010	INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL
LINARES MOYA TIBURCIO	52485613G	41201200018092	386,69	20%	464,03	05/10/2010 15/06/2011	BAJA POR SANCION IMPUESTA POR LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. EXTINCION
LÓPEZ GUIRADO ANTONIO MANUEL	47212017D	41201200011385	142,00	20%	170,40	18/06/2012 30/06/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
LOZANO CRUZ MONICA	47000537Z	41201300000956	142,00	20%	170,40	01/10/2012 30/10/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MANCHA RUIZ JUAN JESUS	47535657Q	41201200010679	14,20	20%	17,04	30/05/2012 30/05/2012	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
MEJIAS BELLIDO JOSEFA	75852841Z	41201200015848	56,80	20%	68,16	27/08/2012 30/08/2012	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
MITJANAS ARCOS CONCEPCION	75435281L	41201200013575	88,13	20%	105,76	11/10/2006 24/10/2006	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MORENO ESTEVEZ PRAXEDES	75373485R	41201200011860	1.207,02	20%	1.448,42	02/03/2012 30/05/2012	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS
ORTIZ SOJO INMACULADA CONC	34023101Y	41201200015965	17,21	20%	20,65	01/12/2011 07/01/2012	REGULARIZACION SELLO AGRÍCOLA DICIEMBRE/2011
PEREZ CALVILLO ADELAIDA	48955310V	41201300011978	102,24	20%	122,69	25/05/2013 30/05/2013	COLOCACION POR CUENTA AJENA
VASCO MARTINEZ ANGELES	28762120E	41201200017342	301,76	20%	362,11	01/05/2012 30/05/2012	INICIO IT EN RENTA AGRARIA
VAZQUEZ GALVAN ANABEL	21154040C	41201300004078	383,41	20%	460,09	04/12/2012 30/12/2012	INICIO IT EN RENTA AGRARIA

34W-12435

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

### Dirección Técnica

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir a efectos de inclusión de bienes y derechos afectados en la información pública del Proyecto «Restauración ambiental del arroyo Riopudío (Sevilla)». Términos municipales afectados: Bormujos, Mairena del Aljarafe, Almensilla, Palomares del Río, Coria del Río y Bollullos de la Mitación. Clave: 05.499.063/2111.

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, de fecha 6 de septiembre de 2006, se autorizó la incoación del expediente de información pública del proyecto de referencia.

La relación de afectados por las obras, de conformidad con los artículos 60 y 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla (número 223, de fecha 26 de septiembre de 2006).

Con fecha 23 de abril de 2007, la Dirección General del Agua del Ministerio de Medio Ambiente aprobó el proyecto, el cual está enmarcado en el epígrafe «Actuaciones del Plan Hidrológico Forestal, protección y regeneración de enclaves naturales» del Anexo II – Cuenca del Guadalquivir de la Ley 10/2001, del Plan Hidrológico Nacional y tiene, por tanto, en virtud del artículo 36.5 de la citada Ley, declaración de interés general.

En el citado Proyecto se recogió la existencia de un acuerdo entre la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y la Delegación Provincial de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por el cual la Delegación permite la utilización de los terrenos de la Vía Pecuaría «Cañada Real de las Islas» en aquellos tramos que transcurran paralelos al arroyo para la realización del proyecto.

De esta forma, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir inició en el año 2008, la tramitación del expediente de expropiación en las parcelas recogidas en el proyecto.

Actualmente, como consecuencia de la reanudación de las actuaciones, se manifiesta la necesidad de la ampliación del anejo de expropiaciones incluyendo la superficie de terreno necesaria para las obras contempladas en el mismo, dado que al día de la fecha no se han aportado los citados terrenos por la Junta de Andalucía,

El listado de parcelas afectadas, por ser necesaria la ocupación de sus terrenos para la ejecución de las obras, por lo que ha de someterse a información pública, podrá consultarse en la página web de este Organismo ([www.chguadalquivir.es](http://www.chguadalquivir.es)).

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte (20) días hábiles, contados desde el día siguiente a la última fecha que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla o «Boletín Oficial de Estado», a fin de que a tenor de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10, 17 y 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, los que se consideren perjudicados formulen por escrito sus alegaciones ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, a través de los medios permitidos por el artículo 38 de la citada Ley 30/92, o hacerlo en los Ayuntamientos de los citados municipios, o bien, ante la Dirección Técnica de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Plaza de España, Sector II, S/N Sevilla).

En Sevilla a 3 de octubre de 2013.—El Director Técnico, Juan F. Saura Martínez.

8W-13804

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 132/2012, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Ayme Ferrer Portieles contra Black Queen S.L., en la que con fecha 2 de septiembre de 2013 se ha dictado decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

*Decreto.*

Secretaria Judicial doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 2 de septiembre de 2013.

*Parte dispositiva.*

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada, Black Queen S.L., en situación de insolvencia por importe de 4.236,26 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Hágase entrega de testimonio bastante a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Español de Crédito –Banesto– (Entidad n.º 0030), Sucursal Avda. de la Buhaira (Oficina n.º 4325), sita en c/ José Recuerda Rubio n.º 4, de Sevilla, Cuenta n.º 4020-0000-64- 0132-12, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes de la LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social n.º 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Black Queen S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 2 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

34W-11929

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento sobre ejecución de títulos judiciales 13/13, a instancia de la ejecutante, contra «Seguridad Sansa», S.A., en la que con fecha 2 de septiembre de 2013 se han dictado resoluciones, cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:

Decreto.

*Parte dispositiva*

Declarar a la ejecutada, «Seguridad Sansa», S.A., en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 27.289,35 euros de principal, más 450 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Expídanse a la parte ejecutante los oportunos testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles, contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto, n.º 4022-0000-64-088311, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso, seguido del código «30» y «Social-Repósito», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º 3 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Repósito».

Si no manifiestan alegación alguna, se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).

Lo acuerdo y mando. Doy fe. La Secretaria.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a «Seguridad Sansa», S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, conforme a la instrucción n.º 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, en relación con la Ley de Protección de Datos, con la la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 2 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

7W-12005

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Social ordinario 557/2011. Negociado: II.

NIG: 4109144S20110006774.

De: Doña Concepción Espina Calvo.

Contra: «Eromido», S.L.

Doña María Amparo Atarés Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 557/2011, a instancia de la parte actora, doña Concepción Espina Calvo, contra «Eromido», S.L., sobre social ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 8 de mayo de 2013, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña Concepción Espina Calvo, contra «Eromido», S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la trabajadora la suma de 3.054 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, debiendo ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada, «Eromido», S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial, María Amparo Atarés Calavia.

7W-11879

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 212/2012, a instancia de la parte actora don José Antonio Ponte Rojas, contra Andaluza de Gestión Audiovisual, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 4 de junio de 2013 cuya parte dispositiva resulta del tenor literal siguiente.

Parte dispositiva.

Acuerdo: Declarar al ejecutado Andaluza de Gestión Audiovisual, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 977,33 euros en concepto de principal más la cantidad de 195,46 euros presupuestada para intereses y costas del procedimiento, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n° de cuenta de este Juzgado n° debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos

Y para que sirva de notificación a Andaluza de Gestión Audiovisual, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de junio de 2013.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

258-8490

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 248/2012, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Priegrand Construcción, S.L., sobre social ordinario, se ha dictado resolución de fecha 7 de junio de 2013 cuyo fallo resulta del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando como estimo íntegramente la demanda formulada por la Fundación Laboral de la Construcción, contra la entidad Priegrand Construcción, S.L. en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la suma de 1.445.87 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponerse recurso alguno y, una vez notificada procédase al archivo de las actuaciones dejando nota.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leida y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado-Juez que la pronuncia, estando celebrando audiencia pública, por ante mí la Secretaria. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Priegrand Construcción, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de junio de 2013.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

258-8704

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 166/2012, a instancia de la parte actora don Juan Antonio Conde Navarro, contra Andaluza de Limpieza Medio Ambientales, S.L.U. Alma, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Acuerdo: Declarar al ejecutado Andaluza de Limpieza Medio Ambientales, S.L.U. Alma, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 28.448,01 euros en concepto de principal, más la cantidad de 5.689,60 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n° de cuenta de este Juzgado n° debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación a Andaluza de Limpieza Medio Ambientales, S.L.U. Alma, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de junio de 2013.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

258-8485

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 118/2012, a instancia de la parte actora doña Cristina Cabello González, contra Tecnologías Energéticas Aplicadas Suroeste, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 28 de septiembre de 2011 del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Declarar al ejecutado Tecnologías Energéticas Aplicadas Suroeste, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 3.027,12 euros en concepto de principal. más la cantidad de 605.42 euros presupuestada para intereses y costas del procedimiento, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución

Y para que sirva de notificación Tecnologías Energéticas Aplicadas Suroeste, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de junio de 2013.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

258-8483

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 243/2012.

Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20110005961.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Don Garzón González Evaristo.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 243/2012, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Garzón González Evaristo sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 05/06/2013, del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva*

Acuerdo:

Declarar al ejecutado Garzón González Evaristo en situación de insolvencia total por importe de 147,00 euros en concepto de principal, más la cantidad de 29,40 euros presupuestada para intereses y costas del procedimiento, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el núm. de cuenta de este Juzgado núm. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Garzón González Evaristo actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de junio de 2013.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

253F-8480

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 218/2012.

Negociado: A.

N.I.G.: 4109144S20120002000.

De: Don Juan José García Vargas.

Contra: Nueva Logística Pibo, S.A.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 218/2012, a instancia de la parte actora don Juan José García Vargas contra Nueva Logística Pibo, S.A., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de insolvencia de fecha 5/06/13 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:



*Parte dispositiva*

## Acuerdo:

Declarar al ejecutado Nueva Logística Pibo, S.A., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 4.590,66 euros, de principal más 918,13 euros presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo. Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el núm. de cuenta de este Juzgado núm. 4025 0000 00 0177 12 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Nueva Logística Pibo, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de junio de 2013.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

253F-8484

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 283/2012.

Negociado: M.

N.I.G.: 4109144S20110008398.

De: Doña Patricia Tapia Alcoba.

Contra: Don Manuel Luis González Carmona.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 283/2012, a instancia de la parte actora doña Patricia Tapia Alcoba contra don Manuel Luis González Carmona sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 14/12/11 del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva*

## Acuerdo:

El embargo de las cantidades a favor de la ejecutada, don Manuel Luis González Carmona en concepto de devolución de Hacienda así como por cualquier concepto en cuantía suficiente a cubrir las cantidades adeudadas en las actuaciones.

Asimismo se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el demandado mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es bancarias correspondientes.

Respecto de las cantidades que puedan resultar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a las entidades bancarias de las que sea titular la parte ejecutada, procédase a ordenar telemáticamente el embargo acordado en la base de datos que tienen instaladas en este Juzgado.

Dado que la notificación a la ejecutada de la presente resolución puede poner en peligro la efectividad de lo acordado, de conformidad con lo establecido en el art. 54.3 de la vigente LRJS, reténgase la misma hasta nueva orden.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado don Manuel Luis González Carmona actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de junio de 2013.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

253F-8593

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6 (Refuerzo)

NIG: 4109144S20120004314

N.º autos: 382/2012. Negociado: RF.

Sobre: Despido.



Demandante: Doña Rosa Fernández López.  
Demandados: «Adicional Distribuição e Gestao Comercial», S.A., y otras.

Doña Manuela Díaz Guerra, Secretaria Judicial sustituta de refuerzo del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 382/2012, a instancia de la parte actora, doña Rosa Fernández López, contra «Adicional Distribuição e Gestao Comercial», S.A., y otras, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 14 de junio de 2013.

Se pone en conocimiento de «Adicional Distribuição e Gestao Comercial», S.A., que tiene a su disposición, en la Secretaría de esta Adscripción Territorial de Refuerzo, copia de la sentencia, y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días, a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación y citación a «Adicional Distribuição e Gestao Comercial», S.A., se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de julio de 2013.—La Secretaria Judicial sustituta de refuerzo, Manuela Díaz Guerra.

7W-11359

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

NIG: 4109144S20120007506.  
Procedimiento: 682/12. Ejecución n.º 110/2013.  
De: Don Juan Carlos Rivera Herrera.  
Contra: «Proyectados Poliuretanos Sur», S.L., y FOGASA.

Doña María Concepción Lloréns Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento núm. 682/12, cuya ejecución es la núm. 110/2013, a instancia de don Juan Carlos Rivera Herrera, contra «Proyectados Poliuretanos Sur», S.L., en la que con fecha 19-09-13 se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo declarar y declaro extinguida, con fecha de este auto, la relación laboral que ligaba a las partes, con obligación de la empresa condenada «Proyectados Poliuretanos Sur», S.L., de indemnizar a don Juan Carlos Rivera Herrera en la cantidad de 34.905,60 €.

Asimismo, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la parte actora los salarios dejados de percibir desde la fecha de la notificación de la sentencia hasta la fecha de esta resolución, sin perjuicio de los que procedan desde la fecha del despido hasta la de notificación de sentencia, cifrándose unos y otros en la cantidad total de 24.627,84 €.

Notifíquese esta resolución a las partes, y se les advierte que contra la presente cabe recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado de lo Social, y una vez firme esta resolución, archívense las presentes actuaciones.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. señor don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a «Proyectados Poliuretanos Sur», S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 23 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial, M.ª Concepción Lloréns Gómez de las Cortinas.

7W-13089

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña M.ª del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 8 de esta capital.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 212/2013 a instancia de la parte actora don Rufino Polvillo Caliani contra Castellana de Seguridad S.A., Control Orden y Seguridad S.L., Grupo Cos, Seguridad Sansa S.A. y Banca Cívica S.A., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva.*

Acuerdo:

Declarar al ejecutado Seguridad Sansa S.A. en situación de insolvencia total por importe de 2.342,04 euros de principal más 140,52 euros de intereses y otros 234,20 euros de costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Archívense el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n.º de cuenta de este Juzgado debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos

de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Seguridad Sansa S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial, M.<sup>a</sup> del Carmen Peche Rubio.

34W-12929

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Doña Rosa M.<sup>a</sup> Adame Barbeta, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 844/2011, a instancia de la parte actora, don Miguel Gómez Medina, contra FOGASA y «Graef Sistemas», S.L., sobre social ordinario, se ha dictado resolución de fecha 20-02-13, del tenor literal siguiente:

En nombre de S.M. el Rey:

El Ilmo. señor don Rafael Fernández López, Magistrado Juez titular del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla y su provincia, ha pronunciado la siguiente:

*Sentencia n.º 80/13.*

En la ciudad de Sevilla a 20-02-2013, vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 844/11, promovidos por don Miguel Gómez Medina, contra «Graef Sistemas», S.L., y FOGASA, sobre cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Miguel Gómez Medina, contra «Graef Sistemas», S.L., en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 3.380,72 €, en el concepto y por el período reseñados, más la suma de 338,07 euros en concepto de mora.

No se efectúa pronunciamiento alguno sobre el FOGASA, a salvo la responsabilidad prevista en el art. 33 E.T.

Notifíquese esta sentencia a las partes, y se les advierte que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito o comparecencia, o mediante simple manifestación al notificarle la presente, ante este Juzgado de lo Social.

También se advierte a la empresa condenada que, si recurre, deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones 4028 0000 65 084411, abierta a nombre de este Juzgado en el Banesto en calle José Recuerda Rubio, s/n, sucursal La Buhaira, de esta capital, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, en cuyo caso deberá aportar el documento de aseguramiento. Y al interponer el recurso, demostrará el ingreso separado de 300 euros en la referida cuenta, mediante entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Además, el recurrente con el escrito de interposición del recurso deberá acompañar el justificante de autoliquidación de la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional (Ley 10/2012, de 20 de noviembre), con la advertencia de que, en caso de que no se acompañase dicho justificante, el Secretario Judicial requerirá a la parte para que lo aporte, no dando curso al escrito de interposición del recurso hasta que tal omisión fuese subsanada, y que la falta de presentación del justificante de autoliquidación no impedirá la aplicación de los plazos establecidos en la legislación procesal, de manera que la ausencia de subsanación de tal deficiencia, tras el requerimiento del Secretario Judicial, dará lugar a la preclusión del acto procesal y a la consiguiente continuación o finalización del procedimiento, según proceda.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada, «Graef Sistemas», S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de junio de 2013.—La Secretaria Judicial, Rosa M.<sup>a</sup> Adame Barbeta.

7W-8412

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Don Jesús Ángel Orozco Torres, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 201/2013, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Perforac Andalucía, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resoluciones de fecha 5 de septiembre de 2013, del tenor literal siguiente:

AUTO

*Parte dispositiva*

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada Perforac Andalucía, S.L., por la cuantía de 410,88 euros de principal y de 65,74 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada Juez.—El Secretario.

DECRETO  
*Parte dispositiva*

Acuerdo:

Único. El embargo de los saldos favorables de cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos de las que aparece como titular la demandada en las entidades que están adscritas al Punto Neutro de la terminal informática del Juzgado y para su efectividad se librarán los oportunos oficios, y se da la oportuna orden telemática a la AEAT para que proceda a la retención de las cantidades de las que resulte acreedora la demandada.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de Banesto 0030-1846-42-0005001274 Concepto 4071-0000-00- (número de expediente y año).

Así lo decreta y firma don Jesús Ángel Orozco Torres, Secretario del Juzgado de Lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Perforac Andalucía, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 5 de septiembre de 2013.—El Secretario Judicial, Jesús Ángel Orozco Torres.

8W-12290

—————  
**Juzgados de Instrucción**  
—————

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Don Jesús Ángel Orozco Torres, Secretario del Juzgado de Instrucción número 3 de Sevilla  
doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 287/2012 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:  
Sentencia número 164/13.

En la ciudad de Sevilla a 18 de abril del 2013.

Doña Patricia Fernández Franco, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de Instrucción número 3 de Sevilla, ha visto los autos de Juicio de faltas Inmediato seguidos en este Juzgado bajo el número 287/12, sobre Estafa, apareciendo como denunciante Daniel Zamorano Gálvez y como denunciado Jhonatan Gómez Bastida, cuyas demás circunstancias constan suficientemente en las actuaciones

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos enjuiciados a Jhonatan Gómez Bastida, con declaración de oficio de las costas procesales.

Esta Resolución no es firme, contra la misma cabe Recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla en el plazo de cinco días desde su notificación.

Quede esta resolución en el Libro correspondiente, y llévase testimonio bastante a las actuaciones de su razón.

Así, por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: La anterior sentencia fue dada, leída y publicada por la señora Juez que la autoriza, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, ante mí, el Secretario, de lo que doy fe

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Daniel Zamora Gálvez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido la presente.

En Sevilla a 6 de junio de 2013.—El Secretario, Jesús Ángel Orozco Torres.

256F-8701

—————  
SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Don Jesús Ángel Orozco Torres, Secretario del Juzgado de Instrucción número 3 de Sevilla, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 19/2013 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:  
Sentencia número 168/13

En la ciudad de Sevilla, a 18 de abril del 2013.

Doña Patricia Fernández Franco, Juez Titular del Juzgado de Instrucción número 3 de Sevilla, ha visto los autos de Juicio de faltas Inmediato seguidos en este Juzgado bajo el número 19/13, sobre Hurto, apareciendo como denunciante José Antonio Redondo Cea, como perjudicado el establecimiento Aromas y como denunciado Marius Alin Petcu, cuyas demás circunstancias constan suficientemente en las actuaciones, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal. Fallo:

Que debo condenar y condeno a Marius Alin Petcu, como autor de una falta de hurto precedentemente definida, con la pena de 50 días de multa, con cuota diaria de 4 euros; así como al pago de las costas procesales si las hubiere, debiendo además indemnizar a la entidad Aromas por importe de 66,60 euros.

Esta Sentencia no es firme contra la misma cabe Recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla en el plazo de cinco días desde la notificación de la misma.

Comuníquese la misma al Registro de Condenas del Decanato a efectos del cómputo legal.

Quede esta Sentencia en el Libro correspondiente y llévase testimonio bastante a las actuaciones de su razón.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Publicación: La anterior sentencia fue dada, leída y publicada por la señora Juez que la autoriza, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Marius Alin Petcu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido la presente.

En Sevilla a 28 de mayo de 2013.—El Secretario, Jesús Ángel Orozco Torres.

256F-8491

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Don Luis Rodríguez Varo Valverde, Secretario del Juzgado De Instrucción número 6 de Sevilla, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas Inmediato número 23/2012 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia. En la ciudad de Sevilla, 19 de junio de 2012. Vistos por mi Enrique Iván Escalera Reina, Juez Sustituto del Juzgado de Instrucción número 6 de Sevilla y su partido, los autos de juicio de faltas inmediato seguidos bajo el número 23/2012 seguidos por falta de lesiones, en el que aparecen como denunciante y como denunciados don Juan Rojas Gema, con la asistencia letrada de don Rafael Báez Serrano, don Manuel Montalbán Hernández, don José Sigüenza de la Rosa, don Carlos Jiménez Pérez, y don Álvaro Alejandro González Jiménez, no compareciendo estos dos últimos, pese a estar debidamente citados, en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal. Fallo. Primero. Que debo condenar y condeno a don Álvaro Alejandro González Jiménez como autor criminalmente responsable de una falta de lesiones prevista y penada en el artículo 617.1 del Código Penal, a la penas de 45 días de multa con cuota diaria de 6 euros, con aplicación del artículo 53 del mismo cuerpo legal en caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, así como al pago de las costas causadas en este procedimiento, si las hubiera. Asimismo, deberá indemnizar a Juan Rojas Gema en la cuantía de 210 euros, por los daños personales causados. Segundo. Que debo absolver y absuelvo a don Juan Rojas Gema, don Manuel Montalbán Hernández, don José Sigüenza de la Rosa, y a don Carlos Jiménez Pérez de todos los pedimentos que contra los mismos se venían deduciendo. Notifíquese esta Sentencia a las partes y háganles saber que contra esta resolución cabe recurso de apelación que en su caso deberá interponerse en este Juzgado en el plazo de cinco días y conocerá del mismo la Audiencia Provincial. Expídase testimonio de la Sentencia que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias. Así lo acuerdo, mando y firmo Enrique Iván Escalera Reina, Juez Sustituto del Juzgado de Instrucción número 6 de Sevilla.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Álvaro Alejandro González Jiménez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido la presente.

En Sevilla a 29 de mayo de 2013.—El Secretario, Luis Rodríguez Varo Valverde.

256F-8421

---

CAZALLA DE LA SIERRA.—JUZGADO ÚNICO

Doña Isabel Esteban Uceda, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Cazalla de la Sierra. Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 92/2012 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Cazalla de la Sierra a 18 de abril de 2012.

Vistos por mí, Doña Delfina Gómez Marchena, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cazalla de la Sierra, en juicio oral y público los presentes autos de Juicio de Faltas seguidos con el número 92/12 sobre falta contra las personas, con la intervención del Ministerio Fiscal, en los que ha sido parte denunciante Antonio Díaz Angorrilla y denunciada Manuel Navarro González.

Que absuelvo libremente a Manuel Navarro González de la falta contra las personas que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Antonio Díaz Angorrilla, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de Sevilla, expido la presente.

En Cazalla de la Sierra a 24 de mayo de 2013.—La Secretaria, Isabel Esteban Uceda.

256F-8481

---

**Juzgados de Primera Instancia**

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Cedula de Notificación

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 926/2012 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 6 de Sevilla a instancia de doña María de Gracia Ares Galán contra don Isidoro Durán Lorenzo sobre divorcio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia número 434/13.

En Sevilla a 4 de julio de 2013.

Habiendo visto la Ilmta. señora doña María del Carmen Onorato Ordóñez, Magistrada-Juez de Primera Instancia número seis de esta ciudad, los autos seguidos en este Juzgado con el número 926/12 sobre Divorcio, a instancia de doña María de Gracia Ares Galán, con DNI. 28.472.197-Z, representada por la Procuradora señora Inmaculada Pastor González y defendida por la letrada señora Lourdes Molina Pérez, contra don Isidoro Durán Lorenzo, con DNI. 52.320.149-W, declarado en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora señora doña Inmaculada Pastor González en nombre y representación de doña María de Gracia Ares Galán, contra don Isidoro Durán Lorenzo, se declara disuelto por divorcio el matrimonio en su día contraído por las partes, con revocación de los consentimientos y poderes que cualquiera de ellos hubiere otorgado al otro, y con disolución del régimen económico matrimonial, y disponiéndose la obligación del demandado de abonar a la actora, en beneficio de la hija común Noelia, nacida el 11 de agosto de 1991, pensión de alimentos en cuantía de 240 € mensuales, durante 24 mensualidades máximo, siendo la primera el mes de julio próximo, y extinguiéndose dicha pensión alimenticia transcurrido dicho término. Esta pensión se actualizará conforme al IPC, en el mes de julio de 2014 conforme a la variación habida en los 12 meses anteriores (variación de junio de 2013 a junio de 2014).

No se hace pronunciamiento sobre costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de veinte días, contados desde el día siguiente al de su notificación, tal y como prevé el Art. 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, debiendo el apelante exponer las alegaciones en que se basa la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto nº 4002, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Una vez notificada la presente resolución, comuníquese al Registro Civil correspondiente.

Así, por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia. Hago constar que en el día de su fecha, se expide testimonio de la anterior resolución para su unión a los autos de su razón, archivándose la original en el libro correspondiente. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Isidoro Durán Lorenzo, extendiendo y firmo la presente.

En Sevilla a 17 de julio de 2013.—La Secretaria Judicial, (firma ilegible).

256F-12432-P

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 15

Don José Joaquín del Toro González, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 15 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Inmatriculación 998/2012 a instancia de Reyes Aguilar González, Ricardo Aguilar González y Carmen Aguilar González, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Finca urbana sita en avenida de La libertad nº 36 de Mairena del Aljarafe (Sevilla) de uso residencial, con superficie de 122 metros cuadrados, en la que consta construida una vivienda con superficie construidas de 86 m2 aproximadamente. Linda: por su frente, con la avenida de la Libertad a la que presenta fachada; por su derecha, con el número 34 de la misma avenida de doña Antonia Aguilar Lora; por su izquierda, con la calle San Idelfonso a la que hace esquina y presenta fachada, y por la parte trasera con finca número 34 de la avenida de La Libertad.

Por el presente y en virtud de lo acordado en diligencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sevilla a 10 de septiembre de 2013.—El Secretario Judicial, José Joaquín del Toro González.

256F-13069-P

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

Anuncio de Licitación del servicio de gestión de un centro de noche de baja exigencia ubicado en el centro social polivalente Hogar Virgen de los Reyes, para personas en situación de exclusión social y sin hogar.2013

#### 1. Entidad Adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Cooperación al Desarrollo. Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación.
- c) Número de expediente: 2013/000823 FACTUM
- d) Obtención de documentación e información:
  1. Dependencia: Servicio de Cooperación al Desarrollo
  2. Domicilio: Hogar Virgen de los Reyes, c/ Fray Isidoro de Sevilla s/n.
  3. Localidad y código postal: 41009 Sevilla
  4. Teléfonos: 955472103-955472121 WEB: [www.sevilla.org](http://www.sevilla.org)
  5. Fecha límite de obtención de información y documentación: Hasta el último día de finalización del plazo de presentación de ofertas.



6. Obtención de la documentación asociada al expediente: Pliegos de cláusulas administrativas y técnicas: a través de correo electrónico: [cooperaciondesarrollo@sevilla.org](mailto:cooperaciondesarrollo@sevilla.org)

2. *Objeto del contrato.*

a) Tipo de contrato: Servicio.  
b) Título del expediente: Gestión de un Centro de Noche de Baja Exigencia ubicado en el Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes, para personas en situación de exclusión social y sin hogar.

c) Lugar de ejecución: Sevilla

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.  
b) Procedimiento: Abierto.  
c) Forma de adjudicación: Un solo criterio de adjudicación.

4. *Presupuesto base de licitación*

Presupuesto base de licitación: 376.363,64 € (IVA no incluido)

Importe del IVA: 37.636,36 € (treinta y siete mil seiscientos treinta y seis euros, con treinta y seis céntimos de euros)

5. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

1. Plazo: Quince días naturales contados desde la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la Provincia. El día de publicación se incluye en el cómputo.

2. Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas que rigen este contrato.

3. Lugar: Registro General del Ayuntamiento de Sevilla. C/ Pajaritos 14 en horario de lunes a viernes de 9.00h. a 14.00h, y sábados de 9.30 a 13.30 h.

10. *Apertura de ofertas:*

1. Entidad: Ayuntamiento de Sevilla. Sala de los Fieles Ejecutores.

2. Domicilio: Plaza Nueva s/n

3. Localidad: Sevilla

4. Fecha: Martes siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones por la Mesa de Contratación

5. Hora: A partir de las 9:30 horas

11. *Los gastos de publicidad del anuncio de licitación y adjudicación del contrato serán por cuenta del adjudicatario.*

Sevilla a 9 de octubre de 2013.—El Jefe de Servicio de Cooperación al Desarrollo, César Gallardo Soler.

256W-13750

SEVILLA

Anuncio de licitación para la contratación del arrendamiento de un local de oficinas para sede del Distrito Los Remedios del Ayuntamiento de Sevilla.

1. *Entidad adjudicadora*

- Organismo.- Ayuntamiento de Sevilla
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio.
- Núm. de expte.- 113/2013 (factum.- 2013/932)

2. *Objeto del contrato.*

- Objeto: Arrendamiento de oficinas para la ubicación del Distrito Los Remedios
- División por lotes: No
- Lugar de ejecución/ubicación del local: Sevilla
- Plazo de ejecución: Dos (2) años, prorrogable a otros dos años

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

- Tramitación: Urgente
- Procedimiento: Abierto
- Forma de adjudicación: Varios criterios de valoración

4. *Presupuesto base de licitación.*

- 64.800,00.-€ excluido IVA,
- 13.608,00.-€, importe IVA
- 78.408,00.-€, total

5. *Garantía:* No procede

6. *Obtención de documentación e información.*

- Entidad: Servicio de Patrimonio
- Domicilio: Calle Santander núms. 11-13
- Localidad y código postal: Sevilla, 41001
- Teléfono: 955 470 354
- Dirección correo electrónico: [esanchez.patrimonio@sevilla.org](mailto:esanchez.patrimonio@sevilla.org)
- Fecha límite obtención de documentos e información: El día anterior al del final del plazo de presentación de proposiciones.



7. *Requisitos específicos del contratista:*
  - Los establecidos en el apartado 2 del Anexo I Documentación General del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. *Criterios de adjudicación:*
  - Valoración: Los establecidos en el apartado 3 del Anexo I Criterios de valoración de las ofertas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
9. *Presentación de ofertas o solicitudes de participación:*
  - Plazo.- ocho días naturales a contar a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
  - Los documentos a presentar se encuentran detallados en el apartado 9 del pliego de cláusulas administrativas que rigen este contrato.
  - Lugar: Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en calle Pajaritos núm. 14 CP 41003- Sevilla. Tfno.- 955470362, fax.- 955 470 359
10. *Apertura de ofertas.*
  - Entidad: Ayuntamiento de Sevilla. Sala de Fieles Ejecutores.
  - Domicilio: Plaza Nueva núm. 1.
  - Localidad: Sevilla
  - Fecha: Se avisará a todos los licitadores de la fecha, pues debido a la urgencia, tal vez se convoquen, mesas de contratación especiales.
  - Hora: A partir de las 9.30.
11. Los gastos de publicación de este anuncio serán de cuenta del adjudicatario.
12. Pág. Web donde figuran informaciones relativas a la convocatoria y pueden obtenerse los pliegos: [www.sevilla.org](http://www.sevilla.org) En Sevilla a 7 de octubre de 2013.—El Oficial Mayor del Ayuntamiento de Sevilla, Isidro Nicolás Fernández-Pacheco.

253W-13508-P

## SEVILLA

El Capitular Presidente de la Junta Municipal del Distrito Sur, de conformidad con las atribuciones delegadas por la Excm. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, se ha servido aprobar en Resolución número 6724 de 30 de septiembre de 2013, la convocatoria pública del siguiente tenor literal:

CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA I EDICIÓN DEL CONCURSO DE MURALES DE GRAN FORMATO POR LA MEMORIA  
Y LA JUSTICIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, A TRAVÉS DEL DISTRITO SUR

El Distrito Sur del Ayuntamiento de Sevilla en colaboración con la Fundación contra el Terrorismo y la Violencia Alberto Jiménez-Becerril, convocan el I Concurso de Murales de Gran Formato por la Memoria y la Justicia, cuyas bases son las siguientes:

*Primera.—Objeto y finalidad.*

Con el fin principal de promover la defensa de la dignidad de las víctimas de terrorismo desde la acción de la justicia, contribuyendo con acciones tendentes a evitar la impunidad de los delitos de terrorismo, en defensa de los valores democráticos, se convoca el presente Concurso que tiene por objeto premiar y seleccionar un Boceto-Diseño Artístico que sirva como base para la realización de un Gran Mural Artístico a ubicar en el ámbito territorial del Distrito Sur de Sevilla sobre muro fachada en la vía pública de un edificio de titularidad municipal o pública.

*Segunda.—Participantes.*

2.1. Podrán optar al Concurso de Murales de Gran Formato por la Memoria y la Justicia en su I Edición, cualquier artista mayor de 18 años.

*Tercero.—Requisitos de las obras que se presenten.*

3.1 Los trabajos presentados versarán sobre los valores expuestos en el objeto de esta convocatoria: el rechazo a la violencia, (especialmente la de origen terrorista), la tolerancia, la libertad, la convivencia y el pluralismo, la memoria de las víctimas y la acción de la justicia.

3.2.—Cada autor podrá presentar a la convocatoria un máximo de tres obras, de carácter original e inédito, que no hayan sido premiadas ni presentadas con anterioridad en ningún certamen y estar libre de compromisos de ediciones o publicaciones tanto en la admisión como en el momento de la proclamación del fallo.

3.3. Cada autor presentará a la convocatoria un boceto realizado en tamaño A3 (297x420mm) sin incluir el marco en el que, en su caso, se presenten.

El formato será apaisado, presentado en soporte papel o cartulina y que contenga el diseño de la obra propuesta, siendo eliminadas las que no se ajusten a las referidas medidas.

3.4. Las obras se presentarán totalmente secas y sin firma, en perfecto estado de conservación, figurando en el reverso del papel o cartulina un lema que identificará la obra. Dicho lema figurará también en el anverso de un sobre cerrado que contendrá: (a) nombre y apellidos del autor concursante, (b) fotocopia de su DNI, (c) Currículum Vitae, (d) fotocopia de la cuenta donde hacer, en su caso, el ingreso del premio, (e) teléfono de contacto, (f) lugar de nacimiento, (g) domicilio y (h) una fotografía digitalizada y en color de la obra presentada a concurso.

*Cuarta.—Inscripción. Plazo, forma y requisitos.*

4.1. Las obras originales con la documentación arriba indicada deberán ser entregadas presencialmente o por correo en el Registro Auxiliar de la sede del Distrito Sur, sito c/ Jorge Guillén, s/n (Antigua Catalana de Gas) – C.P. 41013 de Sevilla. Teléfonos 955472580 / 955472585. Email: [distrito.sur@sevilla.org](mailto:distrito.sur@sevilla.org)

Las obras enviadas por mensajería, a la sede del Distrito, serán enviadas por cuenta y riesgo del autor, convenientemente embaladas y a portes pagados (ida y vuelta).

El plazo de admisión de los trabajos queda abierto desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y concluirá el día 15 de noviembre de 2013. No se admitirán los trabajos presentados fuera de plazo. En las obras enviadas por correo se tendrá en cuenta la fecha de presentación en la oficina de Correos que aparece en el matasello.

4.2. El Distrito Sur del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla no se responsabiliza del deterioro de las obras por embalaje inadecuado ni por desperfectos ocasionados a las mismas en el curso de su transporte.

4.3. El Distrito Sur garantiza el mayor cuidado en la conservación de las obras durante el tiempo que se hallen bajo su custodia o en exposición, haciendo advertencia expresa de que se exime de cualquier responsabilidad por daños totales o parciales que pudieran sufrir las obras como consecuencia de incendio, robo, extravío o cualquier otra causa o circunstancia.

Quinta.—*El Jurado.*

5.1. El jurado estará integrado por cinco miembros: dos representantes de la Fundación Alberto Jiménez Becerril, dos miembros elegidos entre personalidades de la vida cultural sevillana, de reconocida solvencia y garantía; y, como Presidente del Jurado, el Concejal del Distrito Sur del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, o persona en quien éste delegue.

5.2. El fallo del Jurado será inapelable, levantándose acta y elevándose la propuesta al Delegado del Distrito Sur, órgano competente para la resolución del presente premio.

5.3. El Jurado se reserva la facultad de interpretar las presentes bases o resolver cualquier imprevisto.

5.4. El premio se podrá declarar desierto.

5.5. La participación en este Concurso implica la aceptación íntegra de sus Bases.

5.6. El resultado del fallo se dará a conocer en un Acto público comunicándose con la debida antelación, día y hora del mismo. Asimismo, el resultado se publicará al día siguiente de su celebración en el tablón de anuncios del Distrito Sur y Centros Cívicos, así como en la página web [www.sevilla.org](http://www.sevilla.org) para general conocimiento de los ciudadanos.

Sexta.—*Desarrollo del concurso.*

6.1. De las obras presentadas al Concurso, el Jurado, una vez constituido, preseleccionará un máximo de veinte finalistas.

6.2. Las obras finalistas serán expuestas, durante un plazo aproximado de una semana. Las fechas y lugar exactos de la exposición se harán públicos con la debida antelación. Tanto el lugar como el plazo de exposición podrán ser ampliados según la mayor o menor asistencia de público.

6.3. Durante el tiempo de exposición, el Jurado deliberará sobre la obra a la que será concedido el primer premio, haciéndose entrega oficial del mismo en un acto público el último día en que las obras estén expuestas.

Séptima.—*Premio.*

7.1. El Concurso de Murales de Gran Formato por la Memoria y la Justicia Premio en su I Edición, irá con cargo a la partida presupuestaria 70215-33801-48101 del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, y consistirá en una única dotación en metálico de 1.250 € para el ganador.

7.2. El Jurado podrá otorgar un accésit (diploma), sin valor económico alguno, si lo estimara conveniente, a algunas de las obras presentadas en atención a la calidad de las mismas.

7.3. El premio en metálico será indivisible y estará sujeto a las retenciones fiscales que establezca la legislación vigente.

Octava.—*Derechos y obligaciones de la obra*

8.1. Las obras premiadas, incluyéndose la que quede en segundo y tercer lugar habiendo recibido accésit (diploma), pasaran a ser propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, adquiriendo éste el derecho de reproducción y edición de las obras.

8.2. La obra premiada será ejecutada en el primer semestre de 2014 por el autor de la misma en un GRAN MURAL ARTISTICO (dimensiones aproximada de 3x 2 metros) a ubicar en la vía pública dentro del ámbito territorial del Distrito Sur de Sevilla sobre muro fachada de un edificio de titularidad municipal o pública a determinar su ubicación por parte del Distrito,

El lugar de realización será determinado por la Dirección del Distrito Sur, para lo cual ésta se compromete al saneamiento de la misma antes de la realización de la obra, poniéndolo en conocimiento de todos los organismos competentes en el mantenimiento del orden público.

8.3. Corresponderá a la Fundación contra el Terrorismo y la Violencia Alberto Jiménez-Becerril los gastos de materiales para la ejecución material del mencionado mural (pintura utilizada y materiales fungibles, como brochas, elementos de limpieza, etc) y pondrá a su disposición otros elementos para la realización del mural, como escaleras, andamios, etc.

8.4. Los autores premiados renuncian a los derechos que les correspondan por la edición de la obra. Los autores quedan obligados a consignar en ediciones sucesivas una referencia al premio obtenido.

8.5. No se devolverán los originales de los trabajos premiados, así como los seleccionados para su publicación. Los restantes trabajos serán destruidos, salvo petición expresa de devolución por parte del autor, a partir de los treinta días desde la publicación del fallo del Jurado, para así garantizar los derechos del autor sobre la originalidad de la obra.

8.6. La participación en este concurso supone la aceptación total de las bases y, por lo tanto, serán descalificadas todas aquellas obras que no se ajusten a las mismas. Cualquier incidencia no contemplada en las bases será resuelta por el Jurado, una vez constituido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 2 de octubre de 2013.—El Secretario General. P.D.: La Jefa de Sección del Distrito Sur, María Sánchez Ortiz.

25W-13278

SEVILLA

El Director General de Recursos Humanos, por resolución nº 6074 de fecha 2 de septiembre de 2013, ha dispuesto lo que sigue:

«A la vista de las actuaciones practicadas en la Pieza Separada del Expediente 21/08 instruido para designar como suplente 2º del Secretario del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas para proveer 3 plazas de Cabos de Extinción de Incendios y Salvamentos, a consecuencia de la jubilación de D. Cayetano Pérez Cabaco, funcionario de carrera de esta Corporación que venía

ostentando dicha representación, y emitido informe por dicho Servicio, en uso de las competencias delegadas por la Excm. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, mediante acuerdo de 21 de diciembre de 2012

*Resuelvo:*

Primero: Designar a D. José Suárez Gómez, suplente 2º del Secretario del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas para la provisión de 3 plazas de Cabos de Extinción de Incendios y Salvamentos.

Segundo: Publicar la presente Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 5 de septiembre de 2013.—La Jefa del Servicio de Recursos Humanos, Sofía Navarro Roda.

25W-12460

SEVILLA

En relación con el expediente n.º 31/2012, en el que tiene la condición de interesado D. José Antonio Espinosa Rosales, se ha procedido por la Excm. Junta de Gobierno (P.D. el Director General de Recursos Humanos) a dictar Resolución n.º 4.000 de fecha 11 de junio de 2013, por la que se resuelve dicho expediente.

Intentada la notificación de la citada resolución a D. José Antonio Espinosa Rosales, según lo previsto en el artículo 59.1 y 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiéndose podido llevar a cabo tras intentarlo en el lugar indicado como domicilio por encontrarse ausente, se indica, en aplicación de lo previsto por el artículo 61 de la citada Ley 30/1992, que el interesado puede comparecer en el Departamento de Relaciones Sociales, Inspección de Servicios, sito en calle Pajaritos n.º 14, Planta Baja, en horario de 09:00 a 14:00 horas, en el plazo de diez días contados a partir de la presente publicación, para conocimiento del contenido íntegro de la citada resolución y dejar constancia de tal conocimiento. En el caso de no comparecer en el plazo y lugar señalados, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del mismo, continuándose los trámites correspondientes.

Asimismo, publíquese el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de la Sevilla y en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla con el fin de que sirva de eficaz notificación de la Resolución n.º 4.000 de fecha 11 de junio de 2013 de la Excm. Junta de Gobierno (P.D. el Director General de Recursos Humanos) recaída en el expediente n.º 31/2012.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 6 de septiembre de 2013.—El Secretario General. P.D.: El Jefe de Unidad de Relaciones Sociales, José Antonio Amador Romero.

25W-12501

SEVILLA

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP), intentada sin efecto la notificación de actos derivados de los expedientes sancionadores incoados en materia de disciplina ambiental a las personas o entidades que a continuación se relacionan, se hace pública la notificación a los interesados mediante anuncios en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La competencia para iniciar y resolver los procedimientos e imponer sanciones corresponde a el Director General de Medio Ambiente, por delegación de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla (acuerdo de 27-06-11) y del Sr. Alcalde (Resolución núm. 774 de 29-06-2011), conferida en sus respectivos ámbitos de competencias.

Para el conocimiento íntegro del acto, los interesados podrán comparecer en el Servicio de Protección Ambiental, calle Palos de la Frontera s/n. (Pabellón de la Madrina), de Sevilla, de lunes a viernes, en horario de 10,00 h. a 13,00 h.

Las contestaciones y recursos que proceden, según el tipo de acto que se notifica, son los siguientes:

Iniciación de procedimiento sancionador:

Se dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la notificación, para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones y proponer pruebas. De no efectuarse alegaciones en el citado plazo, la resolución de iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Orden de clausura; Resolución del procedimiento sancionador; Resolución de archivo de actuaciones; Resolución de caducidad del procedimiento:

La orden de clausura es inmediatamente ejecutiva. De no cumplirse voluntariamente por el obligado, procederá su ejecución forzosa mediante el precinto correspondiente.

Son actos definitivos en vía administrativa, contra los que puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que los ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 116 y 117 LRJAP, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a elección del demandante, ante el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 109.c) LRJAP y arts. 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos si se estimasen oportunos.

NÚM. EXPTE.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	LUGAR INFRACCIÓN	ACTO NOTIFICADO	NORMA INFRINGIDA	SANCIÓN
305/2012	Candel Martin, Verónica	C/ Arqueros, 2	Res.: 1214-18/07/13 Requerimiento		
482/11	Sajid, Bashir	C/ Escritor Alfonso Grosso, 99	Res.: 1185-12/07/13 Recurso de Reposicion	Art. 20.1, 19.1, LEPARA	<b>3.000 euros</b>

NÚM. EXPTE.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	LUGAR INFRACCIÓN	ACTO NOTIFICADO	NORMA INFRINGIDA	SANCIÓN
363/13	Martinez Rodriguez, Miguel Angel	C/ Columbretes, 44	Res. 1094-26/06/13: Iniciación Procedimiento Sancionador y orden de clausura	Art. 7.2 LAOEMA	<b>3.000 euros</b>
364/13	Calolmo S.L.	C/ Santa Fe, 9	Res. 1095-26/06/13: Iniciación Procedimiento Sancionador y orden de clausura	Art. 7.3 LAOEMA	<b>3.000 euros</b>
407/13	Peris Ferrandis, Alicia	C/ Chapina, 4	Res. 4964-11/07/13: Iniciación Procedimiento Sancionador y orden de clausura	Art. 134.1 GICA	<b>6.000 euros</b>
393/13	Hidalgo Parrilla, Francisco J.	C/ Perez Galdos, 26	Res. 1164-05/07/13: Iniciación Procedimiento Sancionador y orden de clausura	Art. 7.3 LAOEMA	<b>3.001 euros</b>
401/13	I.F.V. S.L.	Avda Maria Luisa	Res. 4962-11/07/13: Iniciación Procedimiento Sancionador y orden de clausura	Art. 134.1 GICA	<b>7.000 euros</b>
406/13	Parque Isla Magica S.A.	C/ Camino de los Descubrimientos	Res. 4965-11/07/13: Iniciación Procedimiento Sancionador y orden de clausura	Art. 134.1 GICA	<b>6.000 euros</b>
781/12	Marin Carmona, Josefa	C/ Teodosio, 83-85	Res. 4882-05/07/13: Resolución Procedimiento Sancionador	Art. 58.1.a RPCAA	<b>500 euros</b>
437/12	Life Apartaments S.L.	C/ Quintana, 35	Res. 4884-05/07/13: Resolución Procedimiento Sancionador	Art. 134.1 GICA	<b>6.001 euros</b>
289/12	Gutierrez Molina, Jose M.	Ronda de Capuchinos, 2	Res. 1159-05/07/13: Resolución Procedimiento Sancionador	Art. 20.1, 19.2 LEPARA	<b>1.000 euros</b>
345/12	De los Reyes Fuentes, M <sup>a</sup> Dolores	C/ Botero, 1	Res. 1160-05/07/13: Resolución Procedimiento Sancionador	Art. 7.3 LAOEMA, Art. 71.h OMRV	<b>3.500 euros</b>
348/12	Jiménez Perez, Carmen	Avda Manuel Siurot, 62	Res. 1158-05/07/13: Resolución Procedimiento Sancionador	Art. 20.3, 20.1, 19.2 LEPARA	<b>4.000 euros</b>

## Siglas utilizadas:

LGICA: Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión de la Calidad Ambiental de Andalucía

LAOEMA: Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía

LEPARA: Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía

LRBRL: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

OMA: Ordenanza Municipal de Actividades (BOP núm. 178, de 02-08-2001)

OMRV: Ordenanza de Protección del Medio Ambiente en materia de ruidos y vibraciones (BOP núm. 229, de 03-10-2005)

RSEPARA: Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía

RPCAA: Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía (Decreto 326/2003, de 25 de noviembre)

ORCEA: Ordenanza Reguladora del Control del ejercicio de actividades en el Municipio de Sevilla

Sevilla, 2 de septiembre de 2013.—El Director General de Medio Ambiente, Joaquín G. Peña Blanco

256W-11862

## SEVILLA

## Gerencia de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 154.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por la presente se hace pública la celebración del siguiente contrato por la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla como entidad contratante.

Expte. 48/2013

— Descripción: Proyecto de mejora de la pavimentación de calzada con aglomerado asfáltico en Rafael Cansino Assens, Madreselva, Pino Montano, Corral de los Olmos, Coquina, Pintarroja y Medina y Galnares.

— Tipo: Obra pública

— Procedimiento: Negociado sin publicidad

— Importe licitación: 212.845,18.-€ (IVA incluido)

— Importe adjudicación: 159.421,04.-€ (IVA incluido)

— Fecha adjudicación: 1 de agosto de 2013

— Adjudicatario: Eiffage Infraestructuras, S.A

— Fecha formalización contrato: 26 de agosto de 2013

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 11 de septiembre de 2013.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Dominguez.

25W-12626



## SEVILLA

## Gerencia de Urbanismo

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente instruido en el Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, Sección Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, Reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la resolución recaída es el siguiente:

La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, por delegación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 5 de julio de 2011, se ha servido aprobar, con fecha 29 de mayo de 2013, la siguiente propuesta del Sr. Gerente, cuyo tenor literal es como sigue:

Girada visita a la finca sita en calle Fabie núm. 1-acc. A, planta baja, por la Sección Técnica del Servicio de Licencias y Disciplina se emite informe en fecha 29 de abril de 2013, del siguiente tenor literal:

Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Sección Técnica. Referencia: Infracciones de obras de particulares. Decreto fecha: De oficio. Expdte. de infracciones de obras de particulares 0/2013. Ubicación: Calle Fabie núm. 1, esq. Pureza, local. Promotor: Don Francisco Cubero Morales. Ref. catastro: 4219201TG3441N. Persona que efectúa la visita: Don Eladio Manuel Perea Suárez. Fecha de la visita: 29-04-2013. Sector: 1. Distrito: CHS-Triana. Ref.: JLRSR. Gerente: Se emite informe sobre la visita realizada en el lugar de referencia: Antecedentes Datos de Oficina Virtual del Catastro propietario/promotor (50%): Don Francisco Cubero Morales. NIF: 75.348.214-F. Otro propietario/promotor (50%): Doña Teresa Cabeza Sarrión. NIF: 75.852.876-A. Domiciliados en calle Castilla núm. 8, planta 2.ª, puerta D, 41010-Sevilla. Datos de licencias: Existe expediente 2291/2013, de 01-04-2013, para obras menores, consistentes en sustitución o colocación de solerías, alicatados, guarnecidos y falsos techos, pinturas u otros revestimientos. Las obras que se denuncian exceden las autorizadas. Descripción de la obra y/o instalación: Obras de adecuación de local a uso de bar con cocina, en ejecución; habiéndose realizado, hasta la fecha, nueva distribución para aseos y nuevas instalaciones eléctricas. El local tiene unos 149 m<sup>2</sup>. Normativa de aplicación. Planeamiento de aplicación: Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente por resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de fecha 19 de julio de 2006, Texto Refundido del PGOU, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 16 de diciembre de 2008. Documento de subsanación de errores, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 17 de julio de 2009. Sentencia de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de fecha 15 de marzo de 2013. Modificación puntual del Plan General aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 21 de mayo de 2010. Planeamiento específico de protección incorporado: Plan Especial de Protección y Catálogo del Sector 14 «Triana», aprobado definitivamente con fecha 27-10-1999, primer modificado aprobado el 21-10-2004, y segundo modificado, aprobado el 20-10-2005. Determinaciones de planeamiento: Clasificación del suelo: Urbano consolidado. Calificación: Centro Histórico. Nivel de protección: Parcial en grado primero-C. Elementos a proteger: Fachada, cerrajería, la primera crujía completa de calle Fabie; la intervención sobre 4B, 4C deberá respetar la modulación y el estilo del resto. Análisis de legalidad: Las obras en ejecución, de adecuación de local son, en general, autorizables. El carácter de legalizable lo es sin perjuicio de la observancia de otras normativas de obligado cumplimiento que le sean de aplicación, tales como las correspondientes a licencias de aperturas, Decreto 293/2009, de 7 de julio, Reglamento que regula las normas para la accesibilidad, así como el documento básico de seguridad contraincendios DBSI, y otros que le sean de aplicación. Dado que las obras denunciadas carecen de licencia al exceder las obras menores autorizadas, así como, dada la catalogación C del edificio, se considera que debe de ordenarse la inmediata paralización de los trabajos. Presupuesto de ejecución: El presupuesto de ejecución de las obras realizadas hasta la fecha se estima inferior a 6.000,00 euros. Sevilla, 29 de abril de 2013.—El Jefe de Negociado. Fdo.: Juan López Rodríguez. V.º B.º: La adjunta de Sección. Fdo.: M. Luz Parrado Gálvez.

Considerando que la realización de los actos o usos descritos requieren el otorgamiento previo de la licencia urbanística correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante L.O.U.A.), y en el artículo 8 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante R.D.U.A.), y que su ejecución, realización o desarrollo sin la misma constituye una infracción urbanística, conforme a lo dispuesto en el artículo 207 de la L.O.U.A. y 78 del R.D.U.A., se estima conveniente proceder a su suspensión, al amparo de lo previsto en el artículo 181 de la L.O.U.A., y artículo 42 del R.D.U.A.

Visto lo dispuesto en los artículos 181 y 182 de la citada Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y el art. 42 del R.D.U.A. y dado el carácter ejecutivo de los actos administrativos, conforme a lo regulado en el artículo 93 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y P.A.C., y en uso de las facultades conferidas por los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, el firmante viene en formular la siguiente propuesta:

Primero: Ordenar a don Francisco Cubero Morales y a doña Teresa Cabeza Sarrión la inmediata paralización de las obras que vienen realizándose en la finca sita en calle Fabie núm. 1-acc. A, planta baja, dado que las mismas exceden de las condiciones de la licencia de obra menor concedida con fecha 1 de abril de 2013 (expediente Lic. 2291/2013), apercibiéndoles que, practicada la notificación, podrá procederse al precintado de las obras, instalaciones o uso, conforme a lo dispuesto en el artículo 181.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 42 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo: Apercibir a los interesados, que el incumplimiento de la orden de paralización dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas, por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del 10% del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros; dándose cuenta, en su caso, de dicho incumplimiento al Ministerio Fiscal a los efectos de exigencia de la responsabilidad que corresponda. Todo ello conforme a lo previsto en el artículo 181.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y artículo 42 del R.D.U.A., de 16 de marzo de 2010.

Asimismo, se podrá disponer la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos que conlleve, conforme a lo previsto en el artículo 181.3, Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y al artículo 42 del R.D.U.A., de 16 de marzo de 2010.

Igualmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 41.2. del R.D.U.A., el importe de las multas coercitivas impuestas en el procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere la ejecución subsidiaria de resolución adoptada, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.

Tercero: Apercibir a los interesados, que el incumplimiento de la presente orden constituye infracción urbanística calificada como muy grave por el artículo 207.4 d) de la L.O.U.A., y conforme al artículo 78.4 d) del R.D.U.A., y puede dar lugar a la imposición de sanción por importe de hasta 120.000 €, según lo establecido en el artículo 208.3 c) de la citada Ley, y en el artículo 79.3.c) del R.D.U.A.

Cuarto: Ordenar a las empresas suministradoras de servicios públicos, servicios esenciales y de interés general, así como, en todo caso, a los relacionados en el artículo 175.1 de la L.O.U.A., que procedan a suspender, en un plazo máximo de cinco días, el suministro que venían prestando en la finca sita en calle Fabie núm. 1-acc. A, planta baja, conforme al artículo 181.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y al artículo 42.4 del R.D.U.A., indicándole que el incumplimiento de lo ordenado constituye infracción urbanística, conforme a lo dispuesto en el artículo 207.2 a) de la citada Ley y, en consecuencia, le es de aplicación lo dispuesto en el Título VII de la misma, relativo a «Infracciones Urbanísticas y Sanciones», así como el artículo 78.2.a) del R.D.U.A.

Quinto: Requerir a los interesados, para que en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación, inste la legalización de las actuaciones descritas mediante la solicitud de la correspondiente licencia municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 182.1 de la citada Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y en el art. 47.2. del R.D.U.A.

Sexto: Apercibir a los interesados, que el transcurso de dicho plazo sin instar la legalización dará lugar a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de un mes y cuantía, en cada ocasión, del 10% del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros, conforme al artículo 182.4 de la L.O.U.A. y al 47 del R.D.U.A.

Séptimo: Apercibir a los interesados que, si instada la legalización, ésta fuese denegada, o si no la instase en dicho plazo, se podrán adoptar las medidas pertinentes para la reposición de la realidad física alterada a su estado anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 182, 183 y 184 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y artículo 47 del R.D.U.A.

Octavo: Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los Servicios de la Policía Local y a las empresas suministradoras de servicios públicos.

Contra el presente acuerdo podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y ss. de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto, se estimará que la resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno agota la vía administrativa, quedando abierta la vía jurisdiccional. Igualmente, queda expedita esta vía, en caso de que transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada, no se notifique resolución expresa, entendiéndose por consiguiente desestimado aquél, conforme especifica el art. 117 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Sevilla, 3 de junio de 2013.—El Secretario de la Gerencia. P.D.: El Jefe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Fdo.: José Miguel Lobo Cantos.

Destinatario: Don Francisco Cubero Morales  
Castilla, 8, planta 2, puerta D. Sevilla.

Sevilla a 2 de septiembre de 2013.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

7W-12141

## SEVILLA

### Gerencia de Urbanismo

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente instruido en el Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, Sección Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, Reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la resolución recaída es el siguiente:

La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, por delegación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 5 de julio de 2011, se ha servido aprobar con fecha 11 de enero de 2013 la siguiente propuesta del Sr. Gerente, cuyo tenor literal es como sigue:

Mediante Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de esta Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el día 30 de junio de 2010, se ordenó la legalización de las obras que se habían ejecutado sin licencia, en la finca sita en calle Madreselva núm. 8, bajo derecha, consistentes en:

- Adaptación de vivienda a local comercial mediante la demolición de la tabiquería de distribución interior a excepción del aseo que permanece. La entrada al local no se ha modificado, por lo que el acceso al mismo se realiza por las zonas comunes del edificio.

En dicho acuerdo se le apercibe que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 181.4 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía («BOJA» 31-12-2002), y conforme al art. 42 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (R.D.U.A.) («BOJA» de 7 de abril de 2010), el incumplimiento de la orden de suspensión dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del 10% del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros.

De dicho acuerdo se da traslado en fecha 02/09/2010 a don Luis Ríos Moya, en calidad de promotor.

Girada nueva visita a la finca de referencia, por la Sección Técnica de Disciplina se emite informe en fecha 7 de mayo de 2012 en el que se indica que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado.

Asimismo, consultados los antecedentes obrantes en esta Gerencia de Urbanismo, en fecha 27/12/2012, tampoco consta solicitud alguna de legalización, ni en consecuencia cumplimiento de lo ordenado.

El presupuesto de ejecución de las obras realizadas, de conformidad con la Ordenanza Fiscal por prestación de Servicios Urbanísticos, asciende a la cantidad de 7.406,58 €. Por tanto, en aplicación del citado art. 182.4 de la LOUA, y art. 42 del RDU, el importe de la multa coercitiva asciende a la cantidad de 740,66 €.

Consecuentemente, de conformidad con los arts. 181.4 Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía («BOJA» 31-12-2002), y el art. 42 del RDU, y art. 99 Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, el Gerente que suscribe, en uso de las atribuciones conferidas por los Estatutos que rigen la Gerencia de Urbanismo, viene en formular la siguiente propuesta:

Primero: Imponer a don Luis Ríos Moya, con NIF 28.800.745-F, una multa de 740,66 € (setecientos cuarenta con sesenta y seis euros) en concepto de tercera multa coercitiva, por incumplir el Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de esta Gerencia de Urbanismo adoptado en sesión celebrada el día 30 de junio 2010, que requirió para que instase la legalización de las obras ejecutadas en la finca sita en calle Madreselva núm. 8, bajo derecha.



Segundo: Requerir el pago de la precitada cantidad a don Luis Ríos Moya, en calidad de promotor, dentro del plazo voluntario previsto en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, para el abono de las deudas tributarias.

Tercero: Notificar lo acordado al interesado.

Cuarto: Facultar al señor Gerente para la ejecución de los presentes acuerdos.

Conforme a lo dispuesto en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en período voluntario debe realizarse en los siguientes plazos:

- Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.
- Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si no hubiese satisfecho el importe en los plazos legalmente señalados, se iniciará automáticamente el período ejecutivo, que producirá el devengo de los siguientes recargos incompatibles entre sí:

1. Recargo ejecutivo del 5%, que se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.
2. Recargo de apremio reducido del 10%, que será aplicado cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo de ingreso previsto en el art. 62.5 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas. Cuando resulte exigible este recargo no se exigirán intereses de demora.
3. Recargo de apremio ordinario del 20%, que será aplicable cuando no concurren las circunstancias referidas en los puntos 1 y 2 anteriores. Este último recargo es compatible con el devengo de intereses de demora a partir de la finalización del plazo voluntario de ingreso.

#### *Modo de pago:*

El pago de la deuda podrá realizarse a través de las entidades colaboradoras Cajasol y BBVA con el presente documento cobratorio. Podrá obtener información sobre los pagos en el teléfono 955.47.68.19.

#### *Recursos:*

Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y ss. de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto, se estimará que la resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno agota la vía administrativa, quedando abierta la vía jurisdiccional. Igualmente, queda expedita esta vía, en caso de que transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada, no se notifique resolución expresa, entendiéndose por consiguiente desestimado aquél, conforme especifica el artículo 117 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos. Sevilla, 17 de enero de 2013.—El Secretario de la Gerencia. P.D., el Jefe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Fdo.: José Miguel Lobo Cantos.

Destinatario: Don Luis Ríos Moya.  
Calle Madreselva, 8, bajo derecha. Sevilla.

Sevilla a 2 de septiembre de 2013.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

7W-12139

### LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que transcurrido el plazo de exposición pública, según anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 43, de fecha 21 de febrero de 2013, y habiéndose resuelto las alegaciones presentadas contra el acuerdo provisional y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza por este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2013, relativo a la aprobación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas de este municipio, conforme establece el art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/2004, el citado acuerdo se eleva a definitivo y el texto íntegro de la citada Ordenanza se inserta a continuación.

Lo que se publica para general conocimiento, informándose al propio tiempo que contra el acuerdo y Ordenanzas de referencia sólo cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción a partir del día siguiente al de su publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En La Algaba a 8 de octubre de 2013.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS

##### Artículo 1º.—*Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004), este Ayuntamiento establece la Tasa por licencias urbanísticas, que se regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado RDL 2/2004.

##### Artículo 2º.—*Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo a que se refiere el artículo 69 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, y que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y policía previstas en la citada Ley del Suelo, en las Normas Subsidiarias del Planeamiento (NNSS), o en su caso en el Plan General de Ordenación Urbana, y en las demás disposiciones generales y particulares que les sean de aplicación.

Artículo 3º.—*Sujeto pasivo.*

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que sean propietarios o poseedores, o, en su caso, arrendatarios de los inmuebles en los que se realicen las construcciones o instalaciones o se ejecuten las obras.

2. En todo caso, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

Artículo 4º.—*Responsables.*

1. Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades referidas en el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades referidas en el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.—*Base imponible.*

1. Constituye la base imponible de la tasa:

a) El coste real y efectivo de la obra civil, cuando se trate de movimientos de tierra, talas de árboles, obras de nueva planta y modificación de estructuras o aspecto exterior e interior de las edificaciones e instalaciones existentes, demoliciones, instalaciones subterráneas, así como legalizaciones de obras, etc.

b) El coste real y efectivo de la vivienda, local o instalación, cuando se trate de las ocupaciones, declaración de asimilados a fuera de ordenación en suelo urbano, la primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos.

c) M2 de la finca matriz, cuando se trate de parcelaciones urbanas o rústicas.

d) La superficie de los carteles de propaganda colocados en forma visible desde la vía pública.

2. Del coste señalado en las letras a) y b) del número anterior se excluye el correspondiente a la maquinaria e instalaciones industriales y mecánicas.

Artículo 6º.—*Cuota tributaria.*

1. La cuota tributaria se fijará del modo siguiente:

La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

a) Cuota fija de 50,00€ para las obras cuyo coste hasta 5.000 euros.

b) 1 % de la base imponible para las obras cuyo coste sea superior 5.000€ hasta 40.000€

c) 3% de la base imponible para las obras cuyo coste sea superior 40.000€ hasta 90.000€

d) 4% de la base imponible para las obras cuyo coste sea superior a 90.000,00€

e) 0% de la base imponible para las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal, en los términos del art. 103 del RDL 2/2.004.

Para la legalización de obras se aplicarán la cuota tributaria establecida en los puntos a), b), c) d) de este apartado.

Para las demoliciones de inmuebles declarados en ruina se reducirá el 50% de los porcentajes establecidos.

2. Para las licencias de ocupación y primera ocupación, así como la declaración de asimilado a fuera de ordenación en suelo urbano esta cuota será el resultante de aplicar el 0,75% a la base imponible.

3. En el supuesto 1.c) del artículo anterior, la cuota será 0,5 € por m2 con una cuota máxima de 600 € para fincas urbanas y una cuota de 0,05 € por m2 con una cuota máxima de 400 € para fincas rústicas

Las demoliciones tributarán al 2%, salvo las demoliciones de edificaciones declaradas en ruina, que tributarán al 1%.

4. 6,70 euros por metro cuadrado de cartel, en el supuesto 1.d) del artículo anterior.

5. En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán el 50 por ciento de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

Artículo 7º.—*Exenciones y bonificaciones*

1. Obtendrán una bonificación del 50% en esta tasa las licencias de obras solicitadas para viviendas de autoconstrucción destinadas como domicilio habitual del solicitante.

2. Obtendrán, también, una bonificación del 30 % en esta tasa, las licencias de obras solicitadas por Cooperativas de Viviendas.

Para poder obtener la bonificación, se deberá señalar en la solicitud que se cumple con los requisitos indicados para obtener dicha bonificación, adjuntando fotocopia del DNI del titular o titulares de la licencia y / o vivienda de autoconstrucción.

El Ayuntamiento, encargará a los servicios correspondientes, informes que acrediten los extremos que se solicitan para la obtención de la bonificación. Una vez aprobada la misma, se aplicará sobre la cuota tributaria exigible.

Artículo 8º.—*Devengo.*

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta. Por consiguiente, en ese mismo momento deberá realizarse la liquidación provisional cuyo resguardo podrá ser reclamado por los funcionarios municipales.

2. Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición si no fueran autorizables.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

Artículo 9º.—*Declaración*

1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras presentarán, previamente, en el Registro General la oportuna solicitud, acompañando certificado visado por el Colegio Oficial respectivo, con especificación detallada de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento, en la que se haga constar el importe estimado de la obra, mediciones y el destino del edificio.

2. Cuando se trate de licencia para aquellos actos en que no sea exigible la formulación de proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud se acompañará un Presupuesto de las obras a realizar, como una descripción detallada de la superficie afectada, número de departamentos, materiales a emplear y, en general, de las características de la obra o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquéllas.

3. Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto deberá ponerse en conocimiento de la Administración municipal, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación.

Artículo 10º.—*Liquidación e ingreso.*

1. Cuando se trate de las obras y actos a que se refiere el artículo 5.1. a) y b):

a) Al presentar la solicitud se practicará autoliquidación por parte del sujeto pasivo, debiendo ingresarse el importe resultante de la misma y presentarse en el Registro Municipal el oportuno justificante.

b) Cuando se conceda la licencia preceptiva, se practicará una liquidación provisional.

c) La base imponible en dicha liquidación provisional se determinará por los técnicos municipales en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que se encuentre visado por el Colegio Oficial correspondiente, salvo que por la escasa entidad de las obras no se exija dicho requisito, y de acuerdo a los precios base y módulos establecidos anualmente por el Colegio de Arquitectos de Sevilla.

2. En el caso de parcelaciones urbanas o rústicas y demolición de construcciones, y en la instalación de carteles de propaganda, una vez concedida la licencia se practicará la liquidación provisional sobre la base de los informes sobre medidas o costes de los técnicos municipales.

1. La Administración municipal podrá comprobar el coste real y efectivo una vez terminadas las obras, y la superficie de los carteles declarada por el solicitante y, a la vista del resultado de tal comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo, en su caso, ingresado por la liquidación provisional.

2. Para los solicitantes de viviendas en autoconstrucción, realizará el pago de la siguiente forma:

- 1º pago del 50 % a la solicitud de la licencia
- 2º pago del 50 % a los seis (6) meses del otorgamiento de la licencia

Artículo 11º.—*Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se regirá por el RDL 2/2.004, por la Ley General Tributaria y demás normas que las desarrollen o complementen.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP), permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

253W-13820

### LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de la esta villa.

Hace saber: Que al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de La Algaba en sus artículos 8 y 17, relativos, respectivamente, a la duración de la autorización y a las fechas de celebración y horarios, adoptado en sesión plenaria celebrada con carácter ordinario con fecha 31 de mayo de 2013, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En La Algaba a 26 de septiembre de 2013.—El Alcalde, Diego Manuel Agüera Piñero.

«ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA ALGABA (SEVILLA)»

#### TÍTULO I

##### *Del comercio ambulante.*

Artículo 1. *Objeto*

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del término municipal de La Algaba de conformidad con lo previsto en la Ley 9/1988, de 25 de noviembre, del Comercio Ambulante, modificada por la Ley 3/2010, de 21 de mayo, por la que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

2. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en la Ley 9/1988, de 25 de noviembre.

Artículo 2. *Modalidades de Comercio Ambulante.*

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de La Algaba, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Comercio Ambulante, puede adoptar las siguientes modalidades:

- a) Mercadillo. Entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.

- b) Comercio Callejero. Que es aquel que se realiza en las vías públicas establecidas en la presente Ordenanza, en puestos desmontables sin los requisitos del mercadillo. Es decir en puestos aislados, sin regularidad ni periodicidad establecida.
- c) Comercio Itinerante. Se trata de la actividad comercial realizada en las vías públicas, a lo largo de los itinerarios fijados en la presente Ordenanza, con el medio adecuado ya sea transportable o móvil.
- d) Otros tipos de comercio, en su caso.

#### Artículo 3. *Actividades excluidas.*

Quedan excluidas de esta Ordenanza, por no tratarse de comercio ambulante, cualquier actividad no contemplada en el artículo anterior y, en concreto, las siguientes:

- a) Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.
- b) Venta automática, realizada a través de una máquina.
- c) Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.
- d) Reparto o entrega de mercancías a domicilio.
- e) Las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

#### Artículo 4. *Emplazamiento*

Corresponde al ayuntamiento de La Algaba, la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

#### Artículo 5. *Sujetos*

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente Ordenanza y otros que, según la normativa, les fuera de aplicación.

#### Artículo 6. *Ejercicio del Comercio Ambulante.*

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.
- b) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.
- c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- d) Exhibir el cartel informativo y tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido.
- e) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.

#### Artículo 7. *Régimen Económico*

El Ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante, actualizando anualmente la cuantía. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

## TÍTULO II *Del Régimen de Autorización*

#### Artículo 8. *Autorización Municipal.*

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza.

2. La duración de la autorización será por un periodo de quince años, que podrá ser prorrogado, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

3. En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la autorización se limitará al periodo de duración de las mismas.

4. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, y las que trabajen en el puesto en relación con la actividad comercial, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.
- c) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.
- e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

4. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización.

#### Artículo 9. *Contenido de la autorización.*

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar (Anexo 3):

- a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.
- b) La duración de la autorización.
- c) La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.
- d) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.
- e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.
- f) Los productos autorizados para su comercialización.
- g) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.

2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida hasta segundo grado de consanguinidad y afinidad, así como sus empleados, siempre que éstos últimos estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

3. La autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.

#### Artículo 10. *Revocación de la autorización.*

Las autorizaciones podrán ser revocadas por el Ayuntamiento en los casos de infracciones muy graves previstas en el artículo 8 de la Ley de Comercio Ambulante.

#### Artículo 11. *Extinción de la autorización.*

Las autorizaciones se extinguirán por:

- a. Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.
- b. Muerte o incapacidad sobrevenida del titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.
- c. Renuncia expresa o tácita a la autorización.
- d. Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.
- e. No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.
- f. Por revocación.
- g. Por cualquier otra causa prevista legalmente.

### TÍTULO III

#### *Del procedimiento de autorización y renovación*

#### Artículo 12. *Garantías del procedimiento.*

Tal y como establece el artículo 3.1 de la Ley del Comercio Ambulante, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en el/los mercadillo/s de este término municipal se hará mediante Resolución del Alcalde, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento el listado de titulares de los puestos y suplentes que optarán a los mismos. El listado de suplentes se actualizará cada tres meses, asignándoles un número de expediente a cada suplente para que puedan consultar el mismo, en cualquier momento.

#### Artículo 13. *Solicitudes y plazo de presentación.*

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, conforme al modelo recogido como Anexo 1 de esta Ordenanza. En el mismo se acompañará una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.
- Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.
- En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

Asimismo, en el caso de personas físicas y / o jurídicas, se habrá de presentar una relación acreditativa de personas que autoricen los titulares individuales socios o empleados que van a ejercer la actividad en nombre de la sociedad así como la documentación acreditativa de la personalidad y poderes del representante legal de la persona jurídica.



2. El plazo de presentación de las solicitudes será de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

3. Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 14 de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

4. En caso de renovación de la autorización se tendrán en cuenta los requisitos establecidos en este artículo, presentando para ello solicitud normalizada, según anexo 2 de esta ordenanza.

#### Artículo 14. *Criterios para la concesión de las autorizaciones.*

Dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, podrá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos (Máximo 55 puntos):

a. El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud (10 puntos)

b. La disponibilidad de los solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad (10 puntos)

c. La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial (5 puntos):

d. La consideración de factores de política social como (5 puntos):

— Las dificultades para el acceso al mercado laboral de los solicitantes.

— Número de personas dependientes económicamente de los solicitantes.

e. Poseer los solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante. (5 puntos)

f. Haber participado los solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan de manifiesto el conocimiento de las características particulares (etnográficas y culturales) de este término municipal, así como de su mercadillo (5 puntos)

g. No haber sido sancionados los solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante (5 puntos)

h. Acreditar documentalmente estar sometido al sistema de arbitraje para resolver las reclamaciones que puedan presentar los consumidores y usuarios (5 puntos)

i. Encontrarse inscrito en el Registro General de Comercio Ambulante y consecuentemente ser reconocido como profesional del sector (carnet profesional) (5 puntos)

#### Artículo 15. *Resolución.*

1. El plazo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante, serán concedidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, dando cuenta a la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.

3. Para la resolución de conflictos entre comerciantes y consumidores se estará a lo dispuesto en la normativa de Comercio Ambulante, sin perjuicio de lo aplicable en la normativa en vigente en materia de consumo, además de la exigencia a los propios comerciantes de estar sometidos al arbitraje en materia de consumo.

### TÍTULO IV

#### *De las modalidades de comercio ambulante*

### CAPÍTULO I

#### *Del comercio en mercadillos*

#### Artículo 16. *Ubicación*

1. El/los mercadillo/s del término municipal de La Algaba, se ubicará/n en Bda. Federico García Lorca y calle Jacaranda y en otros que el propio ayuntamiento establezca por Junta de Gobierno Local.

2. El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, nuevas ubicaciones y / o el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose al titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

#### Artículo 17. *Fecha de celebración y horario.*

1. El mercadillo se celebrará todos los sábados del año y el horario del mismo será desde las 9.00 horas, hasta las 14.00 horas. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

2. A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga.

3. Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

#### Artículo 18. *Puestos.*

1. El mercadillo constará de los puestos que se autoricen en el emplazamiento actual, según lo establecido en esta ordenanza, no habiendo más de 90.

2. El tamaño de los puestos podrá oscilar entre un mínimo de ( 4 ) metros y un máximo de ( 12 ) metros.

3. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

Artículo 19. *Contaminación acústica.*

Queda expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad del aire.

CAPÍTULO II  
*Del comercio itinerante*

Artículo 20. *Itinerarios*

1. Para el ejercicio del Comercio Itinerante se fijan los itinerarios siguientes:

- a) Para el comercio itinerante con ayuda de vehículo se habilitan en la Avenida Andalucía, Avenida Andrés Molina Moles, Avenida Primero de Mayo, Avenida Francisco Javier Ortega, Avenida de Santiponce, así como las calles Sevilla, Cádiz, Huelva, Málaga, José Joaquín Arráez, Plaza de España, Calle San José, Calle Rodríguez de la Borbolla, Calle Manuel Clavijo, Calle 29 de Marzo, Calle Manuel Carbonell Carmona, Calle 28 de Febrero.
- b) Para el ejercido mediante un elemento auxiliar contenedor de las mercancías y portado por el vendedor, Avda. Andalucía, Avenida Andrés Molina Moles, Avenida Primero de Mayo, Avenida Francisco Javier Ortega, Avenida de Santiponce, así como las calles Sevilla, Cádiz, Huelva, Málaga, José Joaquín Arráez, Plaza de España, Calle San José, Calle Rodríguez de la Borbolla, Calle Manuel Clavijo, Calle 29 de Marzo, Calle Manuel Carbonell Carmona, Calle 28 de Febrero, C/ Pedro Cano Amores, C/ Dorita La Algabeña.

2. El comercio itinerante podrá ejercerse de 8:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 21:00 horas, de cada día autorizado para ello.

3. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar los itinerarios, fechas y horarios, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido.

Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

Artículo 21. *Calidad del aire.*

La propaganda por medio de aparatos amplificadores o reproductores no podrá rebasar los decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad del aire.

Artículo 22. *Vehículos.*

Los vehículos utilizados para el comercio itinerante deberán cumplir todos los requisitos de la normativa vigente en materia de Seguridad y Sanidad de los productos expendidos o comercializados.

CAPÍTULO III  
*Del comercio callejero.*

Artículo 23.

1. Para el ejercicio del comercio callejero se fijarán en Avda. Andalucía, Avenida Andrés Molina Moles, Avda. Francisco Javier Ortega, Avda. De Santiponce, así como las calles Sevilla, Cádiz, Huelva, Málaga, José Joaquín Arráez, Plaza de España, Calle San José, Calle Rodríguez de la Borbolla, Calle Manuel Clavijo, Calle 29 de Marzo, Calle Manuel Carbonell Carmona, Calle 28 de Febrero, C/ Pedro Cano Amores, C/ Dorita La Algabeña.

2. El comercio callejero podrá ejercerse en horario de 8:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 21:00 horas de cada día autorizado para ello

3. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar las ubicaciones, fechas y horarios, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido.

Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

Artículo 24. *Calidad del aire.*

La propaganda por medio de aparatos amplificadores o reproductores no podrá rebasar los decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad del aire.

TÍTULO V  
*Comisión Municipal de Comercio Ambulante*

Artículo 25. *Comisión Municipal de Comercio Ambulante.*

1. El Pleno de la Corporación creará una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, a la que se le dará cuenta en los casos previstos en el artículo 4 de la Ley de Comercio Ambulante, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo previstos en el artículo 16 de esta Ordenanza y todas aquellas cuestiones que se consideren oportunas relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.

2. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario.

3. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

TÍTULO VI  
*Infracciones y sanciones*

Artículo 26. *Potestad de inspección y sancionadora.*

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

Artículo 27. *Medidas cautelares*

1. Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

2. Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

Artículo 28. *Infracciones.*

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8º.2 de la Ley 9/1988, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

A) *Infracciones leves:*

- a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.
- b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- c) No tener, a disposición de los consumidores y usuarios, las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía, así como el cartel informativo al respecto.
- d) El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en la autorización municipal, que no constituya infracción grave.
- e) No dejar el lugar que ocupe con el puesto en perfecto estado de limpieza.
- f) Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimientos de la Ley 9/1988 y que no está considerada como falta grave o muy grave, así como de las obligaciones específicas derivadas de la Ordenanza Municipal, salvo que se encuentren tipificadas en algunas de las otras dos categorías.

B) *Infracciones graves:*

- a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.
- c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a sus funcionarios o agentes en el cumplimiento de su misión.
- d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.
- e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

C) *Infracciones muy graves:*

- a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.
- c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

Artículo 29. *Sanciones.*

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:
  - a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.
  - b) Las graves con apercibimiento y multa de 1.501 a 3.000 euros.
  - c) Las muy graves con multa de 3.001 a 18.000 euros.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- El volumen de la facturación a la que afecte.
- La naturaleza de los perjuicios causados.
- El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.
- La cuantía del beneficio obtenido.
- La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.
- El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
- El número de consumidores y usuarios afectados.

3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

Artículo 30. *Prescripción.*

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:
  - a) Las leves, a los dos meses.
  - b) Las graves, al año.
  - c) Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

*Disposición Adicional*

Sin perjuicios de la normativa que les afecte, los comercios ambulantes del art. 2 d) de esta Ordenanza, estarán sujetos a las autorizaciones del comercio itinerante.

*Disposición Transitoria*

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 8.2 de esta Ordenanza.

*Disposición Derogatoria*

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

*Disposición Final*

La presente Ordenanza, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa

ANEXO 1 SOLICITUDES LICENCIA COMERCIO AMBULANTE  
MODELO DE SOLICITUD DE LICENCIA DE COMERCIO AMBULANTE.

<b>1</b>	<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>			
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:			NIF/CIF/ o equivalente:	
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS:			NIF o equivalente:	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:				
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	PAÍS:	C. POSTAL:
TFNO. FIJO :	TFNO. MÓVIL:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
<b>NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA</b>				
Si desea que el MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE SEA MEDIANTE COMPARECENCIA EN LA SEDE ELECTRÓNICA de esta Administración, indique el correo electrónico y/o el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso para que acceda a la sede y al contenido de la notificación:				
Correo electrónico: .....@.....				
Número de teléfono móvil (aviso vía SMS): .....				
El interesado podrá, en cualquier momento, revocar su consentimiento para que las notificaciones dejen de efectuarse por vía electrónica, en cuyo caso deberá comunicarlo así al órgano competente e indicar la dirección donde practicar las futuras notificaciones.				

<b>2</b>	<b>TIPO DE AUTORIZACIÓN</b>
1. Comercio en mercadillos. 2. Comercio callejero. 3. Comercio itinerante. 4. Comercio en mercados ocasionales.	
OBSERVACIONES: .....	
.....	
.....	

<b>3 DATOS DE LA ACTIVIDAD</b>	
GRUPO IAE: .....	NOMBRE COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD (OPCIONAL):
<b>PRODUCTOS COMERCIALIZADOS:</b> 5. Alimentación, bebidas 6. Confección, calzado, artículos de cuero 7. Complementos de belleza, perfumería, droguería 8. Artículos de equipamiento del hogar y de ferretería 9. Juguetes 10. Productos informáticos y audiovisuales 11. Animales 12. Plantas 13. Otros: ..... .....	<b>MEDIO DE EXPOSICIÓN Y VENTA DE LA MERCANCÍA:</b> 14. A pie con cesta o similar. 15. Puesto desmontable. 16. Vehículo o remolque habilitados. 17. Otros: .....  <b>MODELO Y CARACTERÍSTICAS DEL MEDIO UTILIZADO (cuando proceda):</b> Modelo:..... Dimensiones:.....  Otras características:..... .....
<b>PERÍODO DE ACTIVIDAD:</b> 18. Todo el año. 19. Temporada (indicar fechas): ..... 20. Ocasional (indicar fechas): .....  <b>HORARIO DE APERTURA:</b> .....	<b>SOLICITUD DE USO DE APARATOS DE MEGAFONÍA O INSTRUMENTOS QUE EMITAN SONIDOS PARA CAPTAR LA ATENCIÓN (descripción):</b> ..... .....  <b>OTRAS CIRCUNSTANCIAS A TENER EN CUENTA:</b> ..... ..... .....
<b>LUGAR DE EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD:</b> ..... ..... .....	

<b>4 DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN (Marque con una "x" la documentación que se adjunta)</b>
21. Acreditación de la representación en los casos en que proceda. 22. Circunstancias evaluables en el procedimiento de adjudicación en régimen de concurrencia competitiva: 1. .... 2. .... 3. .... 4. .... 5. .... 6. .... 7. .... 8. .... 9. .... 10. ....
Asimismo, podrá adjuntar con carácter voluntario la siguiente documentación, sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación previo a la resolución definitiva de la concesión de la autorización o en el momento de la comprobación o de la inspección de la actividad): 23. Título o autorización de ocupación del local o espacio destinado al desarrollo de la actividad. 24. 25. Alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios. 26. Último recibo que acredite estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social. 27. Documento que acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo, en caso de ser prestador procedente de países no integrantes de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo. 28. Certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos de las personas que vayan a manipular los productos en el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana. 29. Copia de la Póliza de seguro suscrita vigente y justificante del pago de la misma, del contrato de seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.



## OTROS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

30. ....  
 31. ....  
 32. ....  
 33. ....

**5 FIRMA:**

EL/LA ABAJO FIRMANTE **SOLICITA LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA** CORRESPONDIENTE A LA MODALIDAD DE COMERCIO AMBULANTE DESCRITO Y **DECLARA**, BAJO SU RESPONSABILIDAD, QUE SON CIERTOS LOS DATOS QUE FIGURAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, ASÍ COMO EN LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTA, Y:

1. Cumplir con los requisitos establecidos para el ejercicio de la modalidad de comercio ambulante solicitado.
2. Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.
3. Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.
4. Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
5. Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
6. Estar al corriente de las tasas que se establezcan por el aprovechamiento del dominio público relacionado con la actividad de comercio ambulante.
7. Cumplir las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo, en caso de ser prestador procedente de países no integrantes de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.
8. Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante y de las instalaciones y vehículos utilizados. En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los productos estarán en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.
9. Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.
10. Que a los efectos de la normativa sobre protección de datos personales autorizo a esta Administración a la comprobación telemática con otras Administraciones públicas de los datos declarados y demás circunstancias relativas al ejercicio de la actividad a desarrollar.

En ....., a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....

## ANEXO 2. RENOVACIÓN MERCADO PERIÓDICO NO PERMANENTE

SELLO REGISTRO

## SOLICITUD RENOVACIÓN MERCADO PERIÓDICO NO PERMANENTE

Nombre y apellidos / Denominación: .....

Dirección / Domicilio Social: .....

Teléfono / Móvil: ..... / .....

Localidad: ..... / C.P.: .....

Provincia : .....

## DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR (Señalar con X donde proceda):

- Fotocopia DNI  
 Certificado de Seguridad Social de estar al corriente y fecha de alta en el Régimen Especial de Autónomos.  
 Certificado de estar al corriente en la Agencia Tributaria.  
 Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (según los casos)  
 Carnet Oficial de Vendedor Ambulante de la Junta de Andalucía (opcional).  
 Dos fotos tamaño carnet.  
 Fotocopia Seguro de Responsabilidad Civil actualizado.

## Autorizaciones:

Autorizado 1.-

Nombre y Apellidos: .....

DNI: .....

FECHA: .....

Parentesco: ..... FIRMA SOLICITANTE:

Autorizado 2.-

Nombre y Apellidos: .....

DNI: .....

Parentesco: .....

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos, el Ayuntamiento de La Algaba informa que los datos personales facilitados en el presente formulario serán incorporados en un fichero y serán tratados de manera automatizada. el remitente da su consentimiento para ser incluido en el mencionado fichero que tendrá como finalidad exclusiva administrativa. Si lo desea, puede dirigirse a Ayuntamiento de La Algaba, Plaza de España 1 -41980- La Algaba (Sevilla), con el fin de ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación.

ANEXO 3. DATOS PLACAS IDENTIFICATIVAS COMERCIO AMBULANTE

ANVERSO

COMERCIO AMBULANTE  
MERCADO PERIÓDICO NO PERMANENTE  
C/. JACARANDA  
AÑO LICENCIA: 20

DATOS PERSONALES:

Nombre y Apellidos:  
N.I.F. / C.I.F.:  
Domicilio:  
Población:

DATOS DE LA ACTIVIDAD:

Actividad:  
Dimensiones puesto:  
Horario:

Sello de la entidad

REVERSO

AUTORIZADOS:

Autorizado 1:  
Nombre y Apellidos:  
NIF:  
Parentesco titular:

Autorizado 2:  
Nombre y Apellidos:  
NIF:  
Parentesco titular:

ANVERSO

COMERCIO AMBULANTE  
COMERCIO ITINERANTE

DATOS PERSONALES:

Nombre y Apellidos:  
N.I.F. / C.I.F.:  
Domicilio:  
Población:

DATOS DE LA ACTIVIDAD:

Actividad:  
Dimensiones puesto:  
Fechas y Horario:  
Calles autorizadas:  
Vehículo autorizado: / Matrícula:

Sello de la entidad

REVERSO

AUTORIZADOS:

Autorizado 1:  
Nombre y Apellidos:  
NIF:  
Parentesco titular:

Autorizado 2:  
Nombre y Apellidos:  
NIF:  
Parentesco titular:  
ANVERSO

COMERCIO AMBULANTE  
COMERCIO CALLEJERO

DATOS PERSONALES:

Nombre y Apellidos:
N.I.F. / C.I.F.:
Domicilio:
Población:

DATOS DE LA ACTIVIDAD:

Actividad:
Dimensiones puesto:
Fechas y Horario:
Calles autorizadas:
Vehículo autorizado: / Matrícula:

Sello de la entidad

REVERSO

AUTORIZADOS:

Autorizado 1:  
Nombre y Apellidos:  
NIF:  
Parentesco titular:

Autorizado 2:  
Nombre y Apellidos:  
NIF:  
Parentesco titular:

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En La Algaba a 26 de septiembre de 2013.—El Alcalde, Diego Manuel Agüera Piñero.

25W-13110

ALGÁMITAS

Al no haberse presentado reclamación durante el plazo de exposición al público en el «Boletín Oficial» de la provincia número 106, de fecha 10 de mayo de 2013, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de fecha 4 de febrero de 2013, referente a la modificación de la Ordenanza reguladora del registro público municipal de demandantes de vivienda protegida, cuyo texto íntegro se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que «Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten». Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como principio rector «el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas». En este marco se inserta el Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, mediante el Decreto 1/2012 de 10 de enero (BOJA número 19, de 30 de enero de 2012), donde además de establecer la regulación general de carácter mínimo de estos Registros, se fija también el marco jurídico y los criterios generales a seguir por las bases reguladoras de cada Registro municipal, en relación al procedimiento de selección de las personas adjudicatarias de vivienda protegida de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del derecho a la vivienda en Andalucía (BOJA número 54, de 19 de marzo de 2010).

Dicho Reglamento, tiene por objeto constituir y regular el funcionamiento de los Registros públicos Municipales de demandantes de vivienda protegida, cuya finalidad principal es la de proporcionar información sobre las necesidades de viviendas existentes en los municipios andaluces, así como establecer los mecanismos de selección para las adjudicaciones de viviendas protegidas en los municipios, introduciendo las siguientes novedades:

- Unifica los criterios para la cuantificación y cualificación de la demanda y establece los principios generales en la elección de las personas inscritas.

- Excepciona al cumplimiento del requisito de no tener vivienda en propiedad, los supuestos en los que necesitan otra vivienda adaptada a sus circunstancias familiares en las causas establecidas legalmente.
- Incorpora nuevos modelos familiares y se amplía el concepto de unidad familiar.
- Incluye en la adjudicación a través del Registro otras viviendas protegidas en segunda transmisión.
- Excepciona de la renuncia voluntaria los supuestos en los que no se haya obtenido el préstamo hipotecario, se haya causado alta en situación de desempleo ó si la vivienda no se ajusta a sus circunstancias familiares.

El Ayuntamiento de Algámitas, consciente de la necesidad de los ciudadanos al acceso a una vivienda, y con el fin de responder a las determinaciones del Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, procede a la adaptación de la Ordenanza reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

La presente Ordenanza tiene su fundamento en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las Leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes. A ello ha de añadirse que de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.d) de la LBRL, los Municipios en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Por tanto corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Algámitas el ejercicio de la potestad reglamentaria en este sentido, debiendo tramitarse la presente Ordenanza mediante el procedimiento establecido en el artículo 49 LBRL, en su redacción dada por ley 11/1999 de 21 de abril, que incluye aprobación inicial, tramite de información pública, resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

#### TÍTULO PRELIMINAR

##### Artículo 1. *Objeto y principios rectores.*

1. La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto regular el funcionamiento del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida del Municipio de Algámitas.

2. Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la solicitud, modificación y cancelación de inscripciones en el Registro de los demandantes de viviendas protegidas, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas. Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia en virtud de lo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.

3. Finalmente, la Ordenanza hace del Registro Público Municipal de Demandantes un instrumento de información actualizada que debe permitir a la Administración Municipal y a la de la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén en los Planes Municipales de Vivienda.

##### Artículo 2. *Naturaleza, ámbito territorial y competencia para la gestión del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida.*

1. El Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida es un Registro Público cuyo ámbito territorial es el del Municipio de Algámitas, adscrito al órgano Municipal con competencias en materia de Viviendas, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de la vivienda protegida.

2. Las competencias de gestión y administración del Registro Público de Demandantes corresponden a Sevilla Activa, S.A.U., en virtud de las competencias que para la organización y administración del servicio público de promoción y gestión de viviendas en la provincia, tiene atribuidas en sus estatutos sociales y en base al Convenio de Colaboración firmado por este Ayuntamiento y la Sociedad anteriormente indicada en fecha 16 de octubre de 2012, y con arreglo asimismo a lo establecido en la presente Ordenanza.

3. Con carácter específico, la dirección del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida la asume quien ostente la alcaldía del Ayuntamiento de Algámitas.

#### TÍTULO I

##### *Inscripción en el Registro. Modificación y Cancelación de la inscripción*

#### SECCIÓN I

##### *Inscripción*

##### Artículo 3. *Requisitos.*

1. Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes, las personas físicas mayores de edad con capacidad jurídica y de obrar, que tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud, firmada por todos los mayores de edad. Ninguna persona puede formar parte de dos o más unidades familiares o de convivencia, a excepción de los menores cuya guardia y custodia sea compartida por ambos progenitores.

En el supuesto de personas físicas incapacitadas, la solicitud se realizará con la asistencia del tutor, constando el incapacitado como titular.

2. La unidad familiar y/o de convivencia solicitante, deberá tener ingresos económicos limitados de conformidad con lo establecido para los distintos programas en los planes autonómicos y municipales, de vivienda y suelo.

3. Ninguno de los miembros de la unidad familiar o de la unidad de convivencia podrán ser titulares del pleno dominio de otra vivienda protegida o libre, o estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, con las excepciones previstas en la normativa autonómica en vigor, ni haber sido condenado por sentencia firme en un procedimiento penal, por usurpación o daños en viviendas protegidas.

4. Podrán inscribirse las personas que, teniendo otra vivienda en propiedad o siendo adjudicatarias de vivienda protegida en alquiler, necesiten una vivienda adaptada a sus circunstancias familiares por causa de aumento de la composición familiar, discapacidad de movilidad reducida o dependencia sobrevenida, o sean víctimas del terrorismo o de la violencia de género, o la familia se tenga que desplazar de su localidad de origen por motivos laborales y así lo hagan constar en la solicitud.

En estos casos, deberán transmitir o renunciar a la vivienda en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de la formalización de la escritura de compra de la nueva vivienda que se les adjudique, o bien ponerla a disposición del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Algámitas, que podrá de forma discrecional aceptar estas viviendas para proceder a su comercialización, o renunciar a la misma, lo que se notificará oportunamente a la persona interesada..

#### Artículo 4. *Solicitud de inscripción.*

1. La solicitud se presentará en soporte telemático o en soporte papel ante el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Algámitas, o en otros Registros habilitados al efecto.

2. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad al solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.

3. La solicitud, en su correspondiente modelo normalizado, incluirá los siguientes datos y documentación del solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

a. Nombre y apellidos, fecha de nacimiento y lugar de nacimiento, sexo, dirección, nacionalidad, estado civil, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.

b. En el caso de que la solicitud presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, contendrá una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.

c. Documentación que justifique la inclusión, en su caso, del solicitante en un grupo de especial protección de conformidad con los planes andaluces de vivienda.

d. Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente Plan de Vivienda.

e. Declaración responsable de no ser titular de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas reglamentariamente.

f. Declaración del interés del solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes.

En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia. En caso de existir varias solicitudes y no se indique la preferencia, se entenderá por tal, la primera de las solicitudes presentadas.

g. Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler o alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.

h. Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar o de convivencia. En el caso de viviendas de más de tres dormitorios, únicamente podrán marcar dicha preferencia, las unidades familiares o de convivencia que tengan la condición de familia numerosa.

i. Necesidad de vivienda adaptada.

j. Certificación de Empadronamiento expedido por el correspondiente Ayuntamiento. En su caso, acreditación de la vinculación con el Municipio de Algámitas en los términos del artículo 14 c) de la presente Ordenanza.

Las personas víctimas de violencia de género o del terrorismo y las personas emigrantes retornadas, no obstante la obligación de presentar la citada documentación, estarán exentas del cumplimiento de los requisitos de vinculación con el Municipio de Algámitas, para gozar de preferencia en la adjudicación de las viviendas.

k. Interés en formar parte de una cooperativa de viviendas.

1. Autorización al Registro para verificar los datos incluidos en la solicitud ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, y la autorización para verificar la identidad y residencia de las personas solicitantes y para recabar los datos sobre titularidad de inmuebles de la Dirección General del Catastro, así como otros datos que puedan autorizarse en relación con los requisitos que venga obligada a acreditar la persona demandante.

#### Artículo 5. *Procedimiento. Plazos.*

1. Comprobado el cumplimiento por parte del solicitante de los requisitos exigidos para su inscripción como demandante de una vivienda protegida, el Registro comunicará a los interesados la resolución estimatoria de inscripción.

2. En caso de que los interesados incurrieran en alguna de las causas de denegación del artículo 8, el Registro notificará a los interesados la propuesta de resolución desestimatoria de inscripción, teniendo un plazo de diez días para alegar lo que a su derecho convenga. Si las alegaciones presentadas fueran estimadas, se notificará la correspondiente resolución estimatoria de inscripción.

En caso contrario, se emitirá la resolución desestimatoria de inscripción.

3. La inscripción se practicará en el Registro, mediante resolución del órgano del Ayuntamiento de Algámitas con competencias en materia de vivienda a la vista de la propuesta formulada por el propio Registro.

En la inscripción se harán constar, en todo caso, los datos requeridos en el artículo 4.3 de esta Ordenanza y ingresos de las personas demandantes, el grupo o grupos de especial protección en que la persona y/o unidad familiar se incluya, de conformidad con los requisitos establecidos en el correspondiente Plan de Vivienda y Suelo, tanto autonómico como municipal, vigente en cada momento para los distintos programas de vivienda y en atención a la preferencia sobre el régimen de tenencia (Venta, Alquiler o Alquiler con opción a compra) y número de dormitorios de la vivienda, así como la fecha en la que se realiza la inscripción del demandante.

#### Artículo 6. *Plazo para resolver.*

1. El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud de inscripción en el plazo máximo de dos meses desde su presentación.

2. En los procedimientos de solicitud de inscripción, el vencimiento del plazo de dos (2) meses sin haberse notificado resolución expresa, legitima al interesado o interesados que hubieran deducido la solicitud para entenderla estimada por silencio administrativo.

#### Artículo 7. *Efectos y vigencia.*

1. La inscripción realizada otorga la condición de demandante de vivienda protegida, habilitándolo para participar en los procesos de adjudicación de las mismas.

2. La inscripción practicada en el Registro Público de Demandantes no exime al demandante inscrito de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario.



3. La adjudicación de la vivienda deberá coincidir con la unidad familiar o de convivencia de la inscripción registral.

4. La inscripción estará vigente durante un periodo de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia señalado, el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada. A estos efectos, el Registro comunicará en el tercer trimestre del tercer año esta circunstancia a los demandantes inscritos, al objeto de ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el plazo señalado en el apartado anterior. Dicha comunicación se realizará preferentemente por medios telemáticos.

5. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos, así como el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

Artículo 8. *Causas de denegación de la inscripción.*

1. Se incurrirá en causa de denegación de la inscripción en los siguientes casos:

a) Cuando no se aporten los datos requeridos.

b) En aquellos casos en que los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro resulte que los solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente y en el artículo 3 de la presente Ordenanza.

c) Asimismo, será causa de denegación la falsedad manifiesta en los datos o documentación aportada para la tramitación de la inscripción.

d) Cuando el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta.

En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada. Se exceptuarán las unidades familiares que tengan compartida la guardia y custodia de los hijos en cuanto a estos.

e) Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.

f) En el supuesto en que no hayan transcurrido cinco años desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda protegida o promoción para la que hubiesen sido seleccionados, con las excepciones establecidas en el Reglamento regulador de los Registros públicos municipales de demandantes de vivienda protegida.

## SECCIÓN II

### *Modificación de la inscripción*

Artículo 9. *Solicitud de modificación y modificación de oficio.*

1. Las personas inscritas, tienen la obligación de comunicar al Registro la modificación de los datos enumerados en el artículo 4 de esta Ordenanza y mantener actualizada la información que figura en el mismo mediante la documentación oportuna.

La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10%. El plazo para la comunicación será de tres meses desde el acontecimiento que alteró el dato modificado, salvo los datos económicos que habrá de comunicarlos entre el 1 de julio y el 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido. Asimismo, deberán comunicar y se incorporarán al Registro otros datos sobre circunstancias sobrevenidas que puedan afectar a su inclusión en un programa determinado.

2. Con el fin de mantener actualizada la lista de demandantes, el Registro solicitará periódicamente a los organismos correspondientes en cada caso, los datos necesarios para conocer la variación económica y patrimonial de la unidad familiar inscrita en el Registro, comunicando de oficio esta circunstancia al demandante, cuando suponga cambio en el grupo de acceso a la vivienda protegida en el que se hubiere ubicado.

Asimismo, el Registro modificará de oficio las inscripciones realizadas cuando sea necesario para adecuar las modificaciones de los Planes de Vivienda y Suelo, tanto autonómicos como municipales.

Artículo 10. *Procedimiento. Plazos*

1. Comprobados los extremos de la modificación practicada a instancia de interesado o de oficio, el Registro comunicará al interesado la propuesta de modificación de la inscripción, disponiendo éste de un plazo de diez días para alegar lo que a su derecho convenga, salvo que se resuelva conforme a lo solicitado, en cuyo caso se notificará la resolución estimatoria.

2. El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud de modificación en el plazo máximo de dos meses desde su presentación.

3. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, el vencimiento del plazo de 2 meses sin haberse notificado resolución expresa, legitima al interesado o interesados que hubieran deducido la solicitud para entenderla estimada por silencio administrativo.

4. En los procedimientos iniciados de oficio el vencimiento del plazo máximo de dos meses para resolver, dará lugar a que los interesados que hubiesen comparecido den por desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

## SECCIÓN III

### *Cancelación de la inscripción*

Artículo 11. *Solicitud de cancelación, cancelación de oficio y cancelación provisional.*

1. La cancelación de la inscripción en el Registro Público de Demandantes se producirá por las siguientes causas:

a. Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.

b. Por solicitud de la persona inscrita, en ejercicio del derecho de cancelación. Cuando la inscripción recoja a varios demandantes inscritos en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todos los inscritos mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para los restantes inscritos mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada y, en su caso, la notificación del grupo de acceso.

c. Cuando los inscritos dejen de cumplir los requisitos para ser adjudicatario de vivienda protegida.

d. Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurra el plazo de cinco años desde la cancelación de la inscripción.

Se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos:

Cuando la vivienda para la que ha sido seleccionado no se corresponda con las características sustanciales del demandante que constan en la inscripción registral;

Cuando el demandante seleccionado no pueda formalizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero o porque haya sufrido una situación de desempleo. Estas causas deberán ser acreditadas documentalmente.

En el supuesto contemplado en el artículo 21.4 de la presente Ordenanza, en caso de viviendas en régimen de cooperativa.

e. La inclusión como seleccionado en una lista de demandantes.

Artículo 12. *Procedimiento. Plazos.*

1. Comprobados los extremos de la cancelación solicitada a instancia de interesado o de oficio, el Registro comunicará a los interesados la propuesta de cancelación, teniendo el interesado un plazo de diez días para alegar lo que a su derecho convenga, salvo que se resuelva conforme a lo solicitado, en cuyo caso se notificará la resolución estimatoria.

2. El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud o la cancelación de oficio en el plazo máximo de dos meses desde la presentación o inicio de las actuaciones de oficio.

#### SECCIÓN IV

##### *Recursos*

Artículo 13. *Recursos.*

Contra las resoluciones que agoten la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el mismo órgano del Ayuntamiento competente en materia de vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. Contra el acuerdo del mismo, definitivo en vía administrativa o a partir del mes desde su interposición, en que deberá entenderse desestimado el recurso, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo.

#### TÍTULO II

##### *Procedimiento de selección de adjudicatarios*

Artículo 14. *Requisitos para la selección del demandante de vivienda protegida.*

Se establecen los siguientes requisitos para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida:

a) El demandante debe estar inscrito en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, salvo las excepciones establecidas en el artículo 13 del Reglamento de Vivienda protegida de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los de los cupos en los que se integre.

c) Tendrán preferencia en la adjudicación de viviendas, con la excepción de las personas víctimas de violencia de género o del terrorismo y las personas emigrantes retornadas, los demandantes que estén incluidos en alguna de las siguientes situaciones:

Estar empadronado en el Municipio de Algámitas con una antigüedad mínima de cinco años, a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción.

Haber estado empadronado en el municipio de Algámitas al menos durante cinco años, en cualquier momento anterior.

Haber sido seleccionado en anteriores ocasiones pero no haber podido formalizar la compraventa por no haber obtenido crédito financiero ó haber sufrido una situación de desempleo, durante un plazo máximo de tres años.

Haber sido seleccionado en anteriores ocasiones pero no haber podido formalizar el contrato porque la vivienda no se correspondía con las características sustanciales del demandante, durante un plazo máximo de tres años.

Artículo 15. *Establecimiento de cupos.*

1. El Registro, de acuerdo con los Planes Municipales de Vivienda y las características de la demanda derivadas del propio Registro, determinará para cada promoción de viviendas protegidas, el porcentaje de viviendas asignado a cada uno de los cupos, atendiendo a los grupos de inscripción establecidos, y en su caso, el orden de prioridad entre los mismos, sin perjuicio de lo que pueda derivarse de la concreta solicitud del Promotor.

2. Los cupos a los que se refiere el apartado anterior serán los siguientes:

a) Cupo especial de viviendas adaptadas a personas discapacitadas con movilidad reducida que les obligue a trasladarse habitualmente en sillas de ruedas o con la ayuda de cualquier otro medio técnico.

Se incorporan a este cupo las viviendas incluidas en la reserva mínima establecida en el artículo 111 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con movilidad reducida.

Tendrán preferencia los demandantes que sean usuarios de silla de ruedas y, en caso de viviendas vacantes, los demandantes que padeciendo movilidad reducida permanente en los desplazamientos o en la de ambulación, acrediten la necesidad de que la vivienda sea accesible, mediante certificado de vivienda adaptada o para persona confinada en silla de ruedas o movilidad reducida, expedido por la Consejería de Salud y Bienestar Social.

Para la adjudicación de estas viviendas se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 113 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, antes citado. La discapacidad referida en este apartado la puede padecer cualquiera de las personas que integre la unidad familiar o de convivencia inscrita en el Registro como demandante de vivienda.

Si una vez ofertadas las viviendas a estos colectivos continuar habiendo vacantes, pasarán al cupo general.

b) Cupo de familias numerosas, integrado por las viviendas de cuatro o más dormitorios destinadas a unidades familiares que acrediten su condición de familias numerosas de acuerdo con la Ley 40/2003, mediante el Título expedido por la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

En el supuesto de que existiera menos demanda que viviendas reservadas para este cupo, y siempre que lo permita el régimen de protección de la promoción, el resto de viviendas que no se adjudicaran pasarían a integrarse en el cupo general.

c) Cupo de viviendas para situaciones específicas. Este cupo se constituirá por no menos del 15% de las viviendas de cada promoción. De existir vacantes, es decir más viviendas que demandantes, pasarán a formar parte del cupo señalado en el punto 3º letra d) siguiente. Este cupo va destinado a:

Familias monoparentales. La unidad familiar estará formada por la madre o el padre y todos los hijos que convivan con uno u otro y, en su caso, el tutor legal y los menores sujetos a tutela, conforme a lo establecido en el artículo 3.1.d) de la Orden de 26 de enero de 2010, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 o normativa que lo sustituya.

Víctimas de violencia de género. Se exigirá acreditación por los medios previstos en el artículo 30.1 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

Víctimas de terrorismo. Se exigirá Certificado y/o Resolución del Ministerio del Interior por el que se les reconozca como titulares del derecho de resarcimiento por daños corporales (físicos o psíquicos) causados como consecuencia o con ocasión de delitos de terrorismo.

Personas procedentes de ruptura de la unidad familiar, que acrediten documentalmente que, tras un proceso de separación legal, divorcio, anulación de matrimonio o disolución de pareja de hecho legalmente inscrita, se encuentran privados del uso de la vivienda familiar por adjudicación al otro cónyuge mediante resolución judicial firme. Tendrá que acreditar encontrarse al corriente del pago de las pensiones alimenticias y compensatorias, en su caso, o que no le corresponden estos pagos.

Emigrantes retornados que acrediten dicha condición mediante certificación emitida por la Áreas o Dependencias Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, respectivamente, correspondientes al domicilio del demandante.

Personas en situación de dependencia, de acuerdo con el Decreto 168/2007, de 12 de junio.

Personas con discapacidad oficialmente reconocida y las unidades familiares o de convivencia que las tengan a su cargo. En estos casos será preciso que se haya acreditado la situación con los certificados de los organismos oficiales acreditativos de dicha situación, conforme a lo establecido en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre.

En el supuesto de que existieran menos demanda que viviendas reservadas para este cupo, y siempre que lo permita el régimen de protección de la promoción, el resto de viviendas que no se adjudicaran pasarían a integrarse en el cupo general.

d) Cupo General, que quedará desglosado en función de la edad:

1. Jóvenes, menores de 35 años. A este cupo se destinarán no menos del 70% de las viviendas de cada promoción, en el caso de promociones acogidas al programa de Vivienda Protegida de Régimen Especial en venta.

2. Mayores, que hayan cumplido 65 años.

3. No integrados en los cupos de jóvenes y mayores.

Se contempla la posibilidad de que algunos demandantes de vivienda puedan figurar en más de un cupo.

Artículo 16. *Sistemas de adjudicación.*

El Registro mediante mecanismos telemáticos, con presencia de fedatario público y en un acto público, realizará el sorteo. El sorteo podrá tener por objeto las viviendas de una sola promoción ó las viviendas de varias promociones.

El sorteo incluirá a todos los inscritos en la fecha establecida en la convocatoria del sorteo. Previamente se publicará la lista de todos los participantes con el número asignado para participar en el sorteo.

Una vez realizado el sorteo, el Registro expondrá una lista completa de todos los inscritos en el orden establecido por el sorteo.

La periodicidad de los sorteos será por cada promoción de viviendas, de los demandantes inscritos en la fecha establecida en la convocatoria del sorteo.

### TÍTULO III

#### *Procedimiento para la adjudicación de las viviendas*

Artículo 17. *Adjudicación de viviendas a través del registro de demandantes.*

1. La adjudicación de las viviendas protegidas se realizará a través del Registro, en los siguientes casos:

a) Adjudicación de viviendas protegidas de nueva construcción.

b) Segundas o posteriores adjudicaciones en caso de promociones en alquiler.

c) Transmisión de la propiedad en caso de viviendas calificadas en alquiler, una vez transcurrido el plazo previsto en el oportuno programa del correspondiente plan de vivienda y suelo, tanto estatal como autonómico, cuando la persona inquilina haya renunciado al derecho de adquisición preferente.

d) Transmisión de viviendas cuyas personas titulares hayan accedido a la propiedad en un procedimiento judicial o por impago de deuda sin que medie dicho procedimiento, y la nueva persona adquirente en virtud de la ejecución no cumpla los requisitos legal y reglamentariamente establecidos para disfrutar de una vivienda protegida. En este caso, y al objeto de garantizar la función social de las viviendas protegidas, el nuevo propietario deberá ofrecerla al Registro en el plazo de tres meses desde que hayan accedido a la titularidad, salvo que la vivienda sea ofrecida en cualquier forma de cesión a la anterior persona titular registral de la vivienda.

Conforme al artículo 13 del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se establecen las siguientes excepciones a la obligación de adjudicar mediante el Registro Público Municipal de Demandante de Vivienda Protegida:

Las actuaciones que tengan como objeto el realojo permanente ó transitorio motivado por actuaciones urbanísticas, de rehabilitación o renovación urbana, de promoción completa ó viviendas concretas.

La adjudicación de viviendas y alojamientos a unidades familiares en riesgo de exclusión social, cuando se justifique el carácter de urgencia por los servicios sociales del ayuntamiento.

La adjudicación de viviendas calificadas en programas de alquiler a entidades sin ánimo de lucro para destinarlas al alojamiento de personas sin recursos o en riesgo de exclusión social.

2. Se podrá poner a disposición del Registro las viviendas de aquellos titulares que deben transmitirla, por haber accedido a una vivienda protegida adaptada a sus circunstancias familiares.

En todo caso, para acceder a una de estas viviendas será requisito indispensable encontrarse inscrito en dicho Registro.

3. El Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Algámitas también podrá ofrecer a los demandantes inscritos otras viviendas protegidas que, de forma voluntaria por los propietarios de las mismas, tengan intención de vender o alquilar sus viviendas y requieran los servicios de mediación del Registro.

Artículo 18. *Solicitud del promotor ó titular de la vivienda.*

1. El promotor o la persona titular de las viviendas protegidas solicitará al Registro una relación ordenada de demandantes, cuando haya obtenido la calificación provisional ó definitiva de vivienda protegida, aportando copia de dicho documento, así como nota simple registral acreditativa de la propiedad de las viviendas.

El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de viviendas protegidas, que estarán a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de demandantes de vivienda protegida.

2. En caso de que por parte del promotor no se justifique la viabilidad de la promoción y no se haya obtenido la Calificación Provisional, el Registro comunicará la denegación de su solicitud, pudiendo alegar éste lo que a su derecho convenga en el plazo de diez (10) días. En caso de que no se aceptaran las alegaciones formuladas por el promotor a la denegación de la solicitud, el órgano del Ayuntamiento competente en materia de vivienda resolverá a la vista del expediente.

Artículo 19. *Relación de adjudicatarios.*

1. El Registro de Demandantes una vez aceptada la solicitud elaborará una relación con tantos demandantes como viviendas a adjudicar, atendiendo a los ingresos, al régimen de tenencia y a la pertenencia a alguno de los cupos, ordenados de manera priorizada, de acuerdo con los requisitos de selección establecidos en el artículo 14 de la presente Ordenanza. Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes en un número que doble el de viviendas a adjudicar. La relación de demandantes suplentes también estará ordenada de manera priorizada de acuerdo con los requisitos de selección establecidos en el artículo 14 y correrá sucesivamente en caso de que se produzcan vacantes.

En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por el promotor, siempre que los adjudicatarios propuestos cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

2. Terminada la relación ordenada conforme al apartado anterior, y en todo caso en el plazo de treinta días desde la solicitud del promotor, el Registro notificará la expresada relación a las personas seleccionadas, a la Consejería competente en materia de vivienda a efectos de su publicación en su página web y al promotor solicitante.

3. Los demandantes que se encuentren relacionados como suplentes en una primera relación, y en el transcurso de esa adjudicación, el Registro recibiera una nueva petición de demandantes para otra promoción, pasarán a formar parte de esta nueva relación como demandantes seleccionados titulares.

4. Asimismo, terminada la relación ordenada conforme al apartado primero de este artículo, el Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, previo informe de los servicios técnicos del Registro, emitirá certificado a favor del demandante seleccionado titular con el siguiente contenido mínimo:

a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida en una determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes.

b) Los ingresos del demandante calculados en el número de veces el IPREM.

c) Número del expediente de calificación provisional.

d) Pertenencia a un grupo de especial protección, conforme a la normativa aplicable en materia de vivienda.

e) Vigencia de seis meses de la certificación, en los términos previstos por el correspondiente Plan Andaluz de Vivienda.

Artículo 20. *Adjudicación de las viviendas.*

1. El promotor realizará la adjudicación de viviendas mediante contrato de compraventa, arrendamiento, arrendamiento con opción a compra o adjudicación en el caso de cooperativas, para lo que habrá de requerir a los demandantes seleccionados, mediante comunicación que permita comprobar la recepción de la misma, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda.

2. Transcurridos treinta días desde el requerimiento, el promotor excluirá a los demandantes seleccionados que no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes, comunicando al Registro Público de Demandantes dichas circunstancias. Igualmente, los suplentes que no contesten en treinta días al requerimiento se considerarán excluidos y se procederá a su sustitución en los mismos términos.

3. Agotada la relación de suplentes, el promotor podrá optar entre solicitar una nueva relación priorizada de demandantes o la adjudicación libre entre demandantes que cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y siempre que estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

4. En el plazo de diez días desde la adjudicación de cada vivienda, el promotor la comunicará al Registro Público de Demandantes que procederá a realizar la anotación en el asiento correspondiente y comunicará la adjudicación a la Consejería competente en materia de vivienda. Estos trámites también serán obligatorios en el caso de que el promotor hubiera obtenido la autorización que excepciona la obligación de adjudicación mediante el Registro Público de Demandantes, conforme al artículo 13 del Reglamento de Viviendas Protegidas.

5. Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda protegida.

Artículo 21. *Adjudicación de viviendas en régimen de cooperativa.*

1. En el caso de cooperativas de viviendas protegidas, la persona promotora de su constitución solicitará del Registro la correspondiente relación de demandantes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 18, con carácter previo a la solicitud de la calificación provisional, acompañando declaración sobre las siguientes circunstancias de las viviendas cuya construcción se prevé:

a) Número y ubicación.

b) Tipología, superficie media y anejos o locales en su caso.

c) Programa en el que se tiene previsto financiar las viviendas y precio previsto para los distintos componentes de la promoción, incluidos los no protegidos.



d) Situación urbanística y titularidad del suelo, así como previsión de plazos de inicio de la construcción de las viviendas protegidas.

e) Estudio de viabilidad económica de la promoción.

2. La adjudicación se realizará en primer lugar entre los demandantes inscritos en el Registro que hayan manifestado su interés en formar parte de una cooperativa de viviendas. En caso de no existir suficientes demandantes se adjudicarán entre el resto de las personas inscritas que cumplan los requisitos y según los criterios de adjudicación generales establecidos en la presente Ordenanza.

3. La persona promotora de la cooperativa podrá resultar adjudicataria de una vivienda protegida siempre que sea seleccionada de conformidad con esta norma.

4. Si las personas inicialmente seleccionadas rechazan constituirse en cooperativa para la promoción de las viviendas, ello no implicará renuncia voluntaria.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

1. El Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida es un fichero de titularidad municipal previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de viviendas protegidas, cuya titularidad recae en el Ayuntamiento de Algámitas quien decide sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento.

2. El Registro Público de Demandantes es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

3. La Sociedad Sevilla Activa, S.A.U., es la encargada del tratamiento de los datos personales incluidos en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Algámitas, correspondiéndole cuantas operaciones y procedimientos técnicos, de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias.

4. Los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, que se realizará ante el Alcalde o la persona en favor de la cual se hubiera efectuado la delegación, se emplearán los correspondientes modelos normalizados.

5. Los datos tratados en el Registro Público de Demandantes se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por los solicitantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por los promotores de vivienda protegida, y de oficio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones en los supuestos legalmente previstos. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

6. En los términos que se prevea en la normativa en materia de vivienda protegida, los datos del Registro Público de Demandantes se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo se pondrán a disposición de los agentes que intervienen en la adjudicación de viviendas y con este fin exclusivo.

Podrán comunicarse datos estadísticos del Registro Público de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

7. El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. Las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por los solicitantes en soporte papel, se conservarán durante la vigencia de la inscripción o, en su caso, por un plazo máximo de cinco años.

8. Las certificaciones de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes serán expedidas por el Secretario del Ayuntamiento, o funcionario en quién delegue previo informe de los servicios técnicos competentes en dicha materia.

El Registro Público de Demandantes podrá expedir, a petición de los demandantes con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro, siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

9. La inscripción, actualización y cancelación de datos en el Registro será gratuita.

10. El modelo normalizado de solicitud informará a la persona demandante del uso que va a darse a sus datos y, especialmente, de su puesta a disposición a la Consejería competente en materia de vivienda a los efectos establecidos en esta Ordenanza. Realizada la adjudicación, el órgano responsable del correspondiente Registro remitirá a dicha Consejería certificación en la que se hará constar los datos de la persona adjudicataria para el visado del contrato de la vivienda protegida y de la emisión de la resolución sobre financiación cualificada cuando proceda.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro pondrá de modo permanente a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos que recoge las inscripciones realizadas.

2. El Registro Público de Demandantes podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a los Organismos competentes, entre otros la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, con la finalidad de obtener la información y los datos requeridos para la tramitación de las solicitudes presentadas.

3. Del mismo modo, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registradas por la Dirección General del Catastro o en su caso de cualesquiera otros registros públicos, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por los demandantes.

4. La solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los datos y certificaciones, así como efectuar las necesarias verificaciones previstas en este artículo, en los términos del artículo 5.5 del Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas y se modifica el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.



## DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

En todo lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999.

Especialmente se hace constar que, en los conceptos mencionados y no definidos en el mismo (como unidad familiar, unidad de convivencia, pareja de hecho, familia numerosa, grupos de especial protección, ingresos familiares, etc.), se estará lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de vivienda y a las remisiones que la misma realice a otras normativas.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas dispondrá de la aplicación informática elaborada por la Consejería competente en materia de vivienda, para la gestión del Registro Público Municipal y en caso de ser necesario, se revisarán los términos del presente Reglamento, en aquellos aspectos que procedan.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA

El Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida dispondrá de modelos normalizados, en soporte papel e informático, de solicitudes y demás trámites relacionados con su funcionamiento, que serán de uso obligatorio para su presentación ante el mismo y que se incorporan en la presente Ordenanza como Anexos.

Modelos:

Solicitud de Inscripción

Derecho de acceso

Derecho de rectificación

Derecho de cancelación

Certificación del Registro Público Municipal de Demandantes

Solicitud del promotor de relación de demandantes del Registro Público Municipales

Comunicación de la Agencia Española de Protección de Datos

Modificación de datos inscritos

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Los procedimientos de selección de demandantes que se hubiesen iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa vigente al inicio del procedimiento.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza y, específicamente la Ordenanza reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida aprobado por el Ayuntamiento de Algámitas 28 de diciembre de 2009, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 29 de fecha 5 de febrero de 2010.

## DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Los criterios de selección del demandante de vivienda protegida que se han establecido en la presente Ordenanza se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respecto siempre a lo establecido en el Decreto 1/2012, de 10 de enero de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicos de vivienda y suelo.

## DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La existencia y funcionamiento de la Base de Datos Común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Algámitas de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

## DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Ordenanza, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## DISPOSICIÓN FINAL CUARTA

La presente Ordenanza entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la ley 11/1999 de 21 de abril.

La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

En Algámitas a 11 de octubre de 2013.—La Alcaldesa—Presidenta, Isabel María Romero Gómez.

8W-13809

## BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Don Francisco Manuel Godoy Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía núm. 951/2013 de fecha 5 de septiembre de 2013, se acuerda elevar a definitivo la aprobación de la «Ordenanza reguladora del Archivo Municipal».

A continuación se publica el texto íntegro de dicha Ordenanza, que reza como sigue:

## ORDENANZA REGULADORA DEL ARCHIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

## 1. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Es objeto de la presente Ordenanza regular el Sistema Municipal de Archivos, así como las disposiciones comunes para la gestión, protección, conservación y difusión del Patrimonio Documental Municipal.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

La presente Ordenanza se aplicará a todos los archivos integrados en el Sistema Municipal de Archivos, constituido por el Archivo Municipal, con carácter de central: Administrativo e histórico, y los archivos de oficina.

Artículo 3. *Concepto de Archivo.*

a) El Archivo Municipal es un servicio público de carácter administrativo, especializado en la gestión y tratamiento de la documentación municipal, en su custodia y divulgación. Está constituido básicamente por el conjunto orgánico de documentos o la reunión de varios de ellos, completos o fraccionados, de cualquier época y soporte material, producidos y recibidos por el Ayuntamiento, en el ejercicio de sus funciones, y que han sido conservados, debidamente organizados, para su utilización en la gestión administrativa, la información ciudadana, la proyección cultural y la investigación científica.

b) El Archivo es también un bien de dominio público en función de lo establecido en la normativa vigente sobre bienes de las entidades locales, pues conserva y custodia el patrimonio documental municipal, y como tal, es inalienable, inembargable e imprescriptible.

c) También se entiende por Archivo Municipal las distintas instalaciones donde se reúne, conserva, organiza y difunde esa documentación.

Artículo 4. Concepto de documento. A efectos de la presente Ordenanza, se entiende por documento toda expresión en lenguaje oral o escrito, natural o codificado, recogido en cualquier tipo de soporte material, incluso los soportes informáticos y electrónicos, así como cualquier otra expresión gráfica, sonora o en imagen. Se excluyen los ejemplares no originales de ediciones, así como las obras de creación e investigación editadas, y aquellas que por su índole formen parte del patrimonio bibliográfico.

Artículo 5. Forman parte del patrimonio documental municipal los documentos producidos y recibidos en el ejercicio de sus funciones por:

- a) Todos los órganos de gobierno y de la administración general del Ayuntamiento.
- b) Las personas jurídicas dependientes del Ayuntamiento, así como las personas privadas, físicas o jurídicas, gestoras de servicios públicos en el municipio, en cuanto a los documentos generados en la gestión de dichos servicios.
- c) Las personas físicas que desempeñen cargos públicos en cualquiera de los órganos de los apartados anteriores.
- d) Las personas físicas al servicio del Ayuntamiento.

Toda persona que desempeñe cargos y funciones políticas o administrativas en el municipio está obligada a entregar los documentos que haya generado en razón de su cargo y funciones al cesar en ellas, conforme a lo establecido en la Ley de Patrimonio Histórico Español.

Igualmente, forman parte del Patrimonio Documental Municipal los documentos que ingresen en el Archivo por donación, compra o legado.

Con respecto al resto de los fondos documentales que, aun no siendo de su titularidad, radiquen en su término, el Ayuntamiento adoptará, por sí mismo o en cooperación con otras entidades públicas y/o privadas, las medidas oportunas para fomentar su defensa y recuperación y evitar su deterioro, pérdida o destrucción, conforme a lo establecido en la legislación vigente. El Ayuntamiento velará por la protección y conservación del Patrimonio Documental Municipal.

Artículo 6. *Adscripción del Archivo.*

El Archivo Municipal estará adscrito a la Alcaldía, que podrá delegar sus competencias.

Para el desempeño del servicio público que tiene encomendado, el Archivo contará con los medios adecuados en cuanto a instalaciones, espacio, personal e instrumentos materiales necesarios.

## 2. FUNCIONES DEL ARCHIVO MUNICIPAL.

Artículo 7. Corresponde al Servicio del Archivo Municipal de este Ayuntamiento con carácter exclusivo, las siguientes funciones:

- Proponer normas para regular eficazmente el tratamiento archivístico y gestión de los documentos que custodian las unidades administrativas.
- Supervisar y coordinar a las unidades administrativas en la aplicación del tratamiento archivístico adecuado de los documentos que conservan y en la organización, funcionamiento e instalación de sus respectivos archivos de oficina.
- Recibir los documentos reglamentariamente ingresados o transferidos por los diferentes archivos de oficina al Archivo Municipal.
- Supervisar el ingreso de transferencias de documentos desde los archivos de oficina hasta las instalaciones del Archivo Municipal. El Archivero/a rechazará las que no respondan a los criterios establecidos en esta Ordenanza.
- Organizar, describir y conservar adecuadamente los fondos y colecciones de documentos reglamentariamente ingresados en el Archivo Municipal.
- Promover la reproducción de los documentos que custodia atendiendo prioritariamente a la preservación de los más valiosos o más expuestos al deterioro por su uso o estado de conservación.
- Proponer la adquisición y/o contratación de los equipamientos y medios materiales necesarios para el Archivo Municipal y los elementos adecuados de conservación, reprografía y de restauración de los documentos, estableciendo los requisitos técnicos a que deban responder.
- Informar sobre cualquier circunstancia que ponga en peligro la integridad y la conservación de los documentos integrantes del Patrimonio Documental Municipal, recogidos en el artículo 5, así como proponer las medidas correctoras convenientes.

- Elaborar las propuestas de eliminación de documentos en los términos legal y reglamentariamente establecidos, para someterlas a la aprobación del órgano municipal competente al efecto.
- Garantizar un servicio adecuado, rápido y eficaz, a todos los usuarios del Archivo Municipal, respetando las disposiciones legales de acceso a los documentos.
- Realizar la máxima difusión posible del patrimonio documental conservado en el Archivo Municipal, garantizando los medios necesarios y promoviendo las actividades convenientes para tal fin.
- Responder a las obligaciones legales establecidas respecto a las estadísticas oficiales y proporcionar la información que requieran los organismos competentes en materia de archivo.
- Informar sobre las propuestas de adquisición, donación o depósito de documentos de entidades distintas a las recogidas en el apartado a) del artículo 5 de esta Ordenanza.

### 3. DEL PERSONAL DEL ARCHIVO MUNICIPAL.

Artículo 8. Al frente del Archivo, en virtud del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Sevilla, estará el Archivero/a de zona, personal funcionario del Servicio de Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla. A él corresponden, con carácter exclusivo:

- La dirección científica y técnica del Archivo Municipal, de sus funciones y de sus servicios.
- Organizar, asesorar y supervisar el trabajo de cualquier otro personal al que se le asigne alguna función propia del Archivo.

Artículo 9. Existirá al menos un miembro de entre el personal de la plantilla del Ayuntamiento, preferentemente de la Secretaría General, al que se asignarán las siguientes funciones:

- Custodiar la entrada al Archivo y sus depósitos, la sala de consulta y cualquier otra dependencia del mismo, evitando el acceso incontrolado de personal ajeno al Archivo y la realización de actividades o tareas distintas de las funciones y servicios propios del Archivo.
- Atender las peticiones de información, de acceso, consulta y/o reproducción de documentos del Archivo municipal en los términos establecidos en esta Ordenanza y según las indicaciones del Archivero/a de zona responsable.
- Registrar las peticiones de consulta o reproducción de documentos en los instrumentos establecidos reglamentariamente para ello.

Artículo 10. El Ayuntamiento facilitará al Archivo Municipal personal suficiente para llevar a cabo tareas de traslado de documentos, instalación, reparación o reforma de equipamientos, que serán supervisadas por el Archivero/a. En tales situaciones, este personal deberá observar las indicaciones que, en cumplimiento de sus funciones reglamentarias, les haga el personal responsable del Archivo.

### 4. DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL: ARCHIVOS DE OFICINA.

Artículo 11. La gestión documental es el conjunto de funciones y procesos reglados, aplicados con carácter transversal a lo largo del ciclo vital de los documentos, para garantizar el acceso y uso de los mismos, así como para la configuración del Patrimonio Documental Municipal. La gestión documental está integrada por las siguientes funciones archivísticas aplicadas a los documentos: la identificación, la valoración, la organización, la descripción, la conservación, la custodia, el acceso y el servicio.

El Ayuntamiento establecerá su red de archivos integrada, por una parte, por los archivos de oficina y por otra, por el Archivo Municipal, este con carácter de central: administrativo e histórico. Cuando en esta Ordenanza se emplea el término Archivo Municipal se está refiriendo al central.

Las funciones de la gestión documental serán de aplicación a todos los archivos del Sistema Municipal de Archivos.

Artículo 12. En cada unidad administrativa existirá un archivo de oficina, cuya conservación y organización corresponde al personal de la misma, elaborando los instrumentos de descripción de acuerdo a las directrices técnicas del Archivero/a de zona.

Artículo 13. Se entiende por archivo de oficina el conjunto orgánico de documentos producidos o recibidos en el ejercicio de sus funciones y actividades por una unidad administrativa. Los responsables de las unidades administrativas velarán porque sus respectivos archivos de oficinas custodien y conserven los documentos de los procedimientos en fase de tramitación, hasta su transferencia al Archivo Municipal, de acuerdo a los plazos establecidos en la normativa vigente.

Artículo 14. La función básica del archivo de oficina es la del mantenimiento, puesta al día y custodia, de la documentación correspondiente a expedientes, registros y documentos en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, tanto de los que están en trámite como de los ya tramitados que aun tengan vigencia administrativa. Se incluye también, dentro de la función básica la recepción y tratamiento de las consultas de documentos depositados en el archivo de la unidad administrativa, así como la transferencia de los documentos al Archivo Municipal.

En el caso de procedimientos tramitados electrónicamente y, en general, de documentos producidos por medios electrónicos, los propios sistemas de tramitación tendrán el carácter de archivos de oficina en esta fase del procedimiento.

Artículo 15. La unidad básica documental de los archivos de oficina será el expediente, que se agruparán formando series documentales según el cuadro de clasificación del Archivo Municipal. Se entiende por serie documental el conjunto de expedientes o documentos que son expresión de actos administrativos o actividades semejantes, producidos en el ejercicio de una misma función de la administración y con la misma finalidad, y que poseen características formales semejantes.

Artículo 16. Cada unidad administrativa conservará los documentos, producidos y recibidos por ella, agrupados en series documentales, mientras permanezcan en la misma, según se recoge en el cuadro de clasificación del Archivo, de forma que se mantengan separadas unas series de otras. Para ello, los documentos y expedientes se introducirán en carpetillas colgantes o cajas normalizadas, de manera que en una misma carpetilla o caja solo existan documentos o expedientes pertenecientes a una misma serie documental.

Aquellos documentos y/o expedientes pertenecientes a series documentales distintas a las reflejadas en el cuadro de clasificación, y que por cualquier circunstancia o causa no aparecieran recogidos en el mismo, deberán agruparse también en series separadas entre sí. Únicamente en el caso de documentos o expedientes en los que resulte difícil la identificación de la serie documental a la que pertenece, puede admitirse, con carácter excepcional, y en el menor número de casos posibles, su introducción en cajas de archivo de «Varios».

Una misma caja de archivo podrá albergar documentos o expedientes de más de una serie documental cuando el número de ellos o su volumen fuera demasiado reducido para ocupar por sí solos una caja de archivo.

Los expedientes cuya tramitación corresponda a una determinada unidad administrativa, pero deban, en virtud del procedimiento, continuar su tramitación en otra u otras unidades administrativas, volverán completos a la unidad administrativa de origen.

Artículo 17. Los archivos de oficina deberán disponer de la infraestructura, instalaciones y equipamiento necesarios para garantizar la seguridad, la conservación y el acceso a los documentos custodiados en ellos.

Artículo 18. En el mismo archivo de oficina se eliminarán, una vez cumplida la finalidad para la que nacieron, todos los borradores, copias, duplicados y fotocopias de documentos que no formen parte por sí mismos de ningún expediente, y previa comprobación de que los documentos originales se conservan adecuadamente. En caso de pérdida o destrucción del original, se conservará el duplicado o copia. Así mismo, antes de remitirlos al Archivo Municipal, se retirarán clips, gomas, carpetillas de plástico, notas adhesivas, folletos, anuncios, revistas, catálogos, etc.

Artículo 19. También se llevará a cabo en el mismo archivo de oficina, la eliminación de aquellas series documentales que cuenten con estudios de valoración, en virtud de los que se haya decidido su eliminación.

Artículo 20. Cuando se modifiquen las funciones de algún órgano o unidad administrativa y se asignen a otro u otra, se le transferirán los documentos correspondientes a procedimientos en tramitación y los correspondientes a procedimientos concluidos con vigencia administrativa. Los restantes permanecerán en la unidad o el organismo de origen.

#### 5. INGRESOS EN EL ARCHIVO MUNICIPAL.

Artículo 21. Se entiende por ingreso, la entrada de documentos en el Archivo Municipal para su custodia, control, conservación y servicio.

Artículo 22. El ingreso de documentos en el Archivo Municipal se producirá por: a) transferencias regulares o extraordinarias y b) adquisición, expropiación forzosa, depósito voluntario o depósito por motivos de conservación, seguridad y consultabilidad, o por cualquier otro título válido en derecho.

Artículo 23. Transferencias regulares: Es el procedimiento de traspaso periódico de los documentos desde los archivos de oficina al Archivo Municipal, siguiendo el ciclo vital de los documentos.

- a) Serán obligatorias, y afectarán a todas las oficinas municipales y a todos los documentos, incluidos los documentos electrónicos. La transferencia de documentos electrónicos irá acompañada de los elementos necesarios que permitan asegurar las condiciones de autenticidad e integridad de dichos documentos.
- b) Los documentos se remitirán sólo en cajas normalizadas de archivo conteniendo series documentales, nunca papeles sueltos. Los expedientes deben estar completos, ordenados y finalizados desde el punto de vista administrativo.
- c) Las transferencias se formalizarán mediante Relación de entrega (Anexo 1), por duplicado, las cuales serán debidamente cumplimentadas y firmadas por el empleado municipal que remita los documentos, para lo que podrá contar con el asesoramiento del Archivero/a de zona. Tras la comprobación por éste del contenido de las cajas remitidas, anotará en la Relación de entrega la signatura que corresponda a dichos documentos en el Archivo Municipal, firmará el recibí de la Relación de entrega, y devolverá una de sus copias a la unidad administrativa remitente, quedando la otra copia en el Archivo Municipal. Las oficinas remitentes deberán conservar en su poder la copia entregada por el Archivero/a de zona, utilizando en el momento de solicitar la consulta o préstamo de los documentos remitidos, la signatura anotada en ella por el Archivero/a de zona.
- d) En ningún caso se transferirá desde las unidades administrativas al Archivo Municipal documentación alguna por cualquier otro modo distinto al aquí expuesto. El Archivero/a de zona podrá rechazar aquellos envíos que no cumplan los requisitos señalados.
- e) Todas las transferencias formarán un registro por orden cronológico.
- f) Podrá existir un calendario de transferencias fijado por el Archivero/a de zona, en colaboración con las unidades administrativas municipales.

Artículo 24. Transferencias extraordinarias. Se entiende por transferencia extraordinaria la remisión de documentos desde las oficinas municipales al Archivo Municipal motivadas por circunstancias de carácter excepcional que impidan su custodia, conservación, control o servicio. Deberá documentarse mediante acta de entrega y previo informe del Archivero/a de zona.

Artículo 25. Adquisición y expropiación forzosa de documentos. La adquisición y expropiación de documentos, fondos y/o colecciones documentales por el Ayuntamiento, se regirá por lo establecido en la legislación vigente en esta materia, requiriendo acuerdo formal del órgano municipal competente y contar con el informe previo del Archivero/a de zona.

#### Artículo 26. *De los depósitos de documentos.*

- a) Los depósitos de documentos, fondos y/o colecciones documentales en el Archivo Municipal podrán ser voluntarios o por razón de conservación, seguridad y consultabilidad.
- b) Los titulares de documentos, fondos y/o colecciones documentales interesados en realizar un depósito voluntario deberán solicitarlo al Ayuntamiento acompañado de una relación de documentos. El depósito requerirá acuerdo formal del órgano municipal competente y contar con el informe del Archivero/a de zona.
- c) El depósito se formalizará, tras el cotejo de los documentos, mediante convenio de depósito o la fórmula jurídica de depósito que proceda, y se ejecutará mediante acta de entrega, suscrita bajo la fe del Secretario/a General del Ayuntamiento.

#### 6. DEL TRATAMIENTO ARCHIVÍSTICO: ORGANIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN.

Artículo 27. A los documentos integrados en el Sistema Municipal de Archivos le serán aplicadas todas las funciones archivísticas: la identificación, la valoración, la organización y la descripción. Las tareas de organización y descripción de los documentos quedan reservadas exclusivamente al Archivero/a de zona y serán coordinadas por la Jefa del Servicio de Archivo de la Diputación Provincial.

Artículo 28. Los instrumentos de descripción que garantizan el ejercicio de acceso a la información a través de guías, cuadros de clasificación, inventarios y catálogos, así como aquellos otros que permiten la búsqueda aleatoria de la información, serán elaborados por el Archivero/a de zona, que lo hará según lo dispuesto en las normas internacionales sobre descripción archivística.

Artículo 29. El Ayuntamiento pondrá a disposición del Archivero/a de zona los medios materiales necesarios, incluidos los tecnológicos, para la elaboración y difusión de dichos instrumentos de descripción, que deberán alcanzar la máxima difusión por cuantos medios técnicos sea posible.

Artículo 30. Corresponde también al Archivero/a de zona, o persona supervisada por él, la signaturación y la ubicación de las unidades de instalación en el Archivo Municipal.

#### 7. CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS.

Artículo 31. El Ayuntamiento garantizará en todo momento la correcta conservación de los documentos, incluidos los electrónicos, que integran el Patrimonio Documental Municipal y de aquellos otros que custodie el Archivo Municipal en virtud de la fórmula de depósito recogida en el artículo 26.

Artículo 32. Estos documentos integrantes del Patrimonio Documental Municipal no podrán destruirse ni abandonarse o descuidar sus condiciones de conservación, y en caso de documentos cuya eliminación haya sido formalmente autorizada en los términos previstos en esta Ordenanza y en la legislación vigente, se garantizará también su adecuada conservación hasta el momento en que se produzca dicha eliminación.

Artículo 33. Para garantizar una más correcta conservación de los documentos del Sistema Municipal de Archivo se seguirán, con el asesoramiento del Archivero/a de zona, las directrices técnicas recomendadas por los organismos estatales o de la Junta de Andalucía, competentes en materia de archivos y patrimonio documental, así como las normas UNE/ISO de referencia en dicha materia.

Artículo 34. En cualquier caso, la conservación de los documentos, incluidos los electrónicos, habrá de garantizar su autenticidad, fiabilidad, integridad, disponibilidad, legibilidad y contextualización. A tal efecto, los documentos electrónicos se conservarán en los formatos y estándares recomendados por las normas técnicas existentes al efecto, previéndose la realización de las migraciones y reproducciones necesarias.

Artículo 35. Para contribuir a la conservación de los documentos, el Ayuntamiento realizará las reproducciones de los mismos, atendiendo prioritariamente a la preservación de los más valiosos o más expuestos al deterioro por su uso o estado de conservación. Estas reproducciones quedarán bajo la custodia del Archivo Municipal.

Artículo 36. El Ayuntamiento procurará la restauración de los documentos del Patrimonio Documental Municipal, cuyo estado de conservación lo aconseje, previo asesoramiento del Archivero/a de zona, haciendo las previsiones presupuestarias necesarias.

#### 8. INSTALACIONES.

Artículo 37. El Ayuntamiento garantizará en todo momento que tanto el Archivo Municipal como los archivos de oficina, cuenten con el espacio, las instalaciones, los equipamientos y medios materiales necesarios y en el buen estado requerido para realizar sus funciones.

Artículo 38. Las previsiones de necesidades de espacio tendrán especialmente en cuenta el volumen total de documentos y su ritmo de crecimiento.

Artículo 39. Se asegurará que las instalaciones cuenten con unas condiciones ambientales con los niveles de humedad y temperatura adecuados, contemplando la seguridad frente al fuego, los daños producidos por el agua y demás factores de riesgo para la conservación de los documentos. En el caso de que se produzca alguna incidencia, se tomarán las medidas urgentes necesarias para salvaguardar la integridad de los documentos y se pondrá en conocimiento del Archivero/a de zona.

Artículo 40. El Archivo Municipal contará con una zona de trabajo contigua y separada de la zona de depósito, dotada del equipamiento necesario que permita realizar los trabajos archivísticos, así como una zona que permita la consulta por los usuarios internos y externos.

Artículo 41. Los archivos de oficina de varias unidades administrativas podrán compartir espacios, equipamientos y demás recursos cuando fuere necesario, siempre que se mantengan suficientemente diferenciados los documentos de cada una de sus respectivas unidades administrativas.

Artículo 42. Los espacios, instalaciones, y equipamiento del Archivo Municipal y de los archivos de oficina, responderán, en función de los medios y posibilidades del Ayuntamiento, a los criterios y requisitos técnicos que se recomienden por el Servicio de Archivo de la Diputación de Sevilla, que colaborará con el Ayuntamiento conforme a la legislación local vigente.

#### 9. DEL ACCESO AL ARCHIVO Y LOS DOCUMENTOS.

Artículo 43. Sujetos del derecho de acceso. Todas las personas físicas y jurídicas tienen derecho a la consulta, libre y gratuita, de los documentos del Archivo Municipal y acceder a la información contenida en ellos, según lo establecido en las leyes y ordenanzas, y las que, en cada caso, imponga la legislación sectorial.

Artículo 44. *Excepciones y limitaciones al derecho de acceso.*

- a) Además de aquellas limitaciones que estén impuestas por la legislación sobre régimen jurídico y procedimiento administrativo de aplicación a las Administraciones Públicas o por la legislación especial, el derecho de acceso se limitará en razón de la protección de los derechos e intereses establecidos en el artículo 105.b) de la Constitución y en la legislación que lo desarrolle.
- b) Cuando la información afecte a la seguridad, honor o intimidad de las personas, en cuyo caso requerirá el consentimiento expreso de los afectados/as o que transcurran veinticinco años desde el fallecimiento de las personas afectadas, si fuere conocida su fecha, o cincuenta años a partir de la fecha de los documentos. Cuando se requiera el consentimiento expreso del afectado/a, dicho consentimiento deberá acompañar a la solicitud, debidamente formalizada.



- c) En los casos que se produzca la autorización expresa de acceso a que se refiere el artículo anterior, el encargado/a del archivo sólo pondrá a disposición del interesado/a los documentos identificados en la autorización y en los términos o condiciones en ella establecidos
- d) El acceso a los documentos podrá ser denegado cuando el estado de conservación de los mismos así lo requiera.

Artículo 45. *Consulta pública e instrumentos de descripción.*

- a) La consulta de los documentos del Archivo Municipal se realizará preferentemente a través de los instrumentos de descripción de que disponga. Estos podrán ofrecerse en cualquier tipo de soporte, estén o no editados.
- b) El Archivo Municipal tiene la obligación de poner a disposición del público todos los instrumentos de descripción elaborados sobre los documentos que sean de consulta pública.

Artículo 46. Limitaciones a la consulta de documentos originales. Cuando existan reproducciones de los documentos serán éstas las que se entreguen para su consulta. Podrán autorizarse, excepcionalmente, la consulta de originales previa petición debidamente razonada.

Artículo 47. *Ejercicio del derecho de consulta.*

- a) Las personas físicas y jurídicas que deseen consultar documentos deberán solicitarlo y acreditar su identidad mediante el DNI o pasaporte. El acceso a los documentos que contengan datos personales que puedan afectar a la seguridad, honor o intimidad de las personas, se realizará de forma individualizada y se expresará el motivo de la consulta. La resolución de la consulta será motivada.
- b) La consulta de documentos se solicitará por impresos que facilitará el Archivo (Anexo 2) que constituirá el registro de consultas que será cumplimentado por el encargado/a del archivo.
- c) La consulta de documentos se realizará en la sala de consulta del Archivo Municipal, y si careciera de ella, en aquella dependencia municipal que se habilite al efecto. No se permite la consulta de documentos en dependencias distintas de las ya mencionadas. En ningún caso, la consulta se realizará fuera de las dependencias municipales.
- d) El horario de acceso al Archivo Municipal estará regulado por el órgano competente del Ayuntamiento y se hará público. Se establece un horario semanal mínimo de quince horas.
- e) Los investigadores/as estarán obligados/as a respetar el horario y las normas de funcionamiento del Archivo Municipal.
- f) Las consultas serán registradas en un Libro-registro de consultas (Anexo 3), cuyos datos serán cumplimentados por el encargado/a del archivo.
- g) Los investigadores/as entregarán copia de cada trabajo publicado, que haya utilizado las fuentes documentales del Archivo, que pasará a formar parte del fondo bibliográfico del Archivo Municipal.

Artículo 48. Obtención de copias. El derecho de acceso conlleva el de obtener copias y certificaciones de los documentos, previo pago, en su caso, de las exacciones que se hallen legalmente establecidas.

Artículo 49. La consulta de documentos obrantes en el Archivo Municipal por los miembros de la Corporación se regirá por la legislación específica de régimen local.

Artículo 50. La consulta de documentos pertenecientes a fondos y/o colecciones documentales ingresados mediante depósito en el Archivo Municipal, se regirá por las condiciones del depósito, sin perjuicio de la observancia de las normas de obligado cumplimiento.

Artículo 51. Consulta interna y préstamos a las unidades administrativas. El encargado/a del Archivo Municipal controlará las consultas y los préstamos de los documentos a las unidades administrativas, funciones que realizará siguiendo las instrucciones del Archivero/a de zona. Los documentos devueltos al archivo tras el préstamo, deberán presentar las mismas características internas y externas, ordenación, limpieza y condiciones que presentaban en el momento en que fueron prestados. Cuando se agreguen documentos a las unidades documentales objeto del préstamo, tal circunstancia deberá comunicarse al archivo.

Artículo 52. El préstamo a las unidades administrativas debe realizarse mediante una Hoja de pedido o de préstamo (Anexo 4) y anotarse en el Libro registro de préstamos de documentos (Anexo 5), cuyos datos serán cumplimentados por el encargado/a del Archivo. Dicha persona velará por la devolución de la documentación prestada. Ningún documento saldrá del Archivo Municipal sin cumplimentar este trámite. En cada documento suelto o expediente que salga en préstamo, se le anotará el número de la caja o libro al que pertenece. Dicha anotación será siempre a lápiz.

Con carácter general, el préstamo se efectuará por plazo de un mes, que podrá ser ampliado por razón de la naturaleza del procedimiento que lo motivó.

#### 10. DEL PRÉSTAMO DE DOCUMENTOS.

Artículo 52. Concepto de préstamo. Se entiende por préstamo administrativo la entrega o remisión de expedientes o, en general, documentos, a los órganos jurisdiccionales o administrativos en cumplimiento de lo dispuesto en el ordenamiento jurídico.

Artículo 53. Siempre que fuera posible, y como regla general, se remitirán copias autenticadas de los documentos, salvo que establezca otra cosa la norma reguladora del procedimiento en que hayan de surtir efecto o concurra otra circunstancia que haga necesario el préstamo de los originales. De todo documento original que se preste se dejará fotocopia o copia autenticada en el Archivo Municipal, por el Secretario/a General del Ayuntamiento.

#### 11. DE LA REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS.

Artículo 54. La reproducción de documentos en el Archivo Municipal tendrá como objeto facilitar la gestión, la investigación y la difusión, así como asegurar la integridad de los mismos.

Artículo 55. *Régimen.*

- a) Las reproducciones de documentos serán para uso exclusivo de investigación. Cualquier otro uso: publicación, edición, distribución,... deberá solicitarse por escrito y autorizarse de forma expresa por el Ayuntamiento.
- b) No se facilitarán reproducciones de documentos cuyo uso esté restringido o limitado por las disposiciones vigentes o porque su estado de conservación no lo permita, evitándose las fotocopias de documentos encuadernados.





## ANEXO 4

ARCHIVO MUNICIPAL  
DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

HOJA DE PRÉSTAMO

## DATOS DEL PETICIONARIO:

NOMBRE Y APELLIDOS \_\_\_\_\_  
NEGOCIADO \_\_\_\_\_

## DATOS DE LA DOCUMENTACIÓN:

EXPEDIENTE \_\_\_\_\_  
FECHA \_\_\_\_\_  
SIGNATURA \_\_\_\_\_  
del Archivo

Contra el presente acuerdo, que es definitivo (art. 109.c de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril), podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

El plazo para la interposición del recurso es improrrogable. No obstante, durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo (art. 128 de la LJCA).

Bollullos de la Mitación a 5 de septiembre de 2013.—El Alcalde, Francisco Manuel Godoy Ruiz.

34W-12355

## EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo Plenario provisional del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas de 27 de junio de 2013, sobre la aprobación de la Ordenanza fiscal de la tasa por la prestación de servicios en el centro de estancia diurna «Peñaluenga» del Castillo de las Guardas cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

PUNTO NÚMERO 4.—APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CENTRO DE ESTANCIA DIURNA «PEÑALUENGA» DEL CASTILLO DE LAS GUARDAS.

Visto que este ayuntamiento va a dar comienzo a la prestación de los servicios del centro de estancia diurna «Peñaluenga» de forma indirecta mediante concesión del servicio y con financiación privada de las plazas.

Visto que no obstante es necesario establecer una tasa para exigir la contraprestación de ese servicio municipal.

Considerando el artículo 20.4 ñ) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales

Considerando el artículo 15 del mismo texto legal referido al ejercicio de la potestad reglamentaria en materia tributaria de las Corporaciones locales a través de las Ordenanzas fiscales.

Considerando el artículo 16 del mismo texto legal que dispone cual hay de ser el contenido mínimo de las Ordenanzas fiscales:

«Las Ordenanzas fiscales a que se refiere el apartado 1 del artículo anterior contendrán, al menos:

La determinación del hecho imponible, sujeto pasivo, responsables, exenciones, reducciones y bonificaciones, base imponible y liquidable, tipo de gravamen o cuota tributaria, período impositivo y devengo.

Los regímenes de declaración y de ingreso.

Las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

Asimismo, estas ordenanzas fiscales podrán contener, en su caso, las normas a que se refiere el apartado 3 del artículo 15.

Los acuerdos de aprobación de estas ordenanzas fiscales deberán adoptarse simultáneamente a los de imposición de los respectivos tributos.

Los acuerdos de modificación de dichas ordenanzas deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.»

Considerando el artículo 17 del mismo texto legal con relación al procedimiento aplicable que tendrá las siguientes peculiaridades:

«1. Exposición en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

2. Publicación, en todo caso, los anuncios de exposición en el boletín oficial de la provincia,

3. Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las

modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

4. En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

No será necesario pues la espera del plazo de quince (15) días al que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de dos de abril, por la que se aprueba el Régimen Jurídico de las Bases de Régimen Local

A la vista de lo cual el Pleno por mayoría absoluta adopta el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente las Ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por la prestación de servicios en el centro de estancia diurna «Peñaluenga» en El Castillo de las Guardas.

Segundo.—Someter a información pública durante el plazo de treinta días el acuerdo adoptado y las Ordenanzas de referencia mediante anuncio que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero.—El presente acuerdo provisional se elevará a definitivo, en caso de que no se presentaran alegaciones o reclamaciones, entrando en vigor la referida Ordenanza a partir de la publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada.

En El Castillo de las Guardas a 23 de septiembre de 2013.—El Alcalde-Presidente, Francisco Casero Martín.

8D-12908

#### MAIRENA DEL ALJARAFE

Don Juan de la Rosa Bonsón, Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que intentada la notificación de la resolución número GMU 509/2013, de 10 de mayo, que a continuación se transcribe, por dos veces, y no siendo posible la misma, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### RESOLUCIÓN

GMU 0509/2013

*Vistos los antecedentes que a continuación se relacionan*

Que con fecha 9 de mayo de 2013, se gira visita de inspección por parte del Sr. Inspector de Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a la finca sita en calle Pozo Nuevo número 68, de esta localidad, levantando acta número 61/2013, en la que se indica lo siguiente:

«Personado en la dirección solicitada el día 9 de mayo de 2013, a las 11.35 horas, se ubica la parcela de 1.593 m<sup>2</sup> aproximadamente, la cual presenta cerramiento realizado con obra de fábrica y tres edificaciones, una vivienda con una superficie de 74 m<sup>2</sup> (consultado en catastro), y dos naves con una superficie 98 m<sup>2</sup> y 97 m<sup>2</sup> respectivamente (consultado en catastro), desconociendo el estado de conservación de las construcciones.

La parcela corresponde a Inversiones y Construcciones Andaluzas, S.L., dicha parcela presenta abundante vegetación, lo que supone molestias para los vecinos colindantes, incumpliendo el artículo 3.20 contenido del deber de conservación de solares del Plan General de Ordenación Urbana, en el que se indica que el solar deberá estar permanentemente limpio, desprovisto de maleza y basuras con objeto de evitar que se produzcan incendios o malos olores y que proliferen insectos y roedores portadores o transmisores de enfermedades. Podrán permitirse plantaciones siempre que se les preste el cuidado necesario para mantenerlas en condiciones aceptables de ornato y limpieza».

Consta en los archivos municipales consultados que el titular catastral de dicha finca es Inversiones y Construcciones Andaluzas, S.L., con domicilio a efecto de notificaciones en avenida República Argentina número 27, Pl 2, Pt C, en Sevilla (41011).

*Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones*

1. Vistos los artículos 6 y 33 y siguiente de la Ordenanza frente a la contaminación por residuos sólidos.

2. Visto el artículo 3.18 del Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2003, Texto Refundido aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2003, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 23, de 29 de enero de 2004, así como modificaciones posteriores.

3. Visto el artículo 9 del Real Decreto legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y el artículo 10 de Disciplina Urbanística.

4. Teniendo en cuenta que, de conformidad con el artículo 155.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, «Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.

Los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones».

Vistas las atribuciones que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con las modificaciones introducidas por las leyes 11/99, de 21 de abril y 57/2003, de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno local, el artículo 41.9 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el artículo 155 y siguientes de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y la delegación de competencias consignadas en el Decreto del Sr. Alcalde-Presidente número 696/2011, de fecha 14 de junio de 2011.



## HE RESUELTO

Primero.—Ordenar, como medida cautelar, a Inversiones y Construcciones Andaluzas, S.L., la limpieza de la parcela sita en calle Pozo Nuevo número 68, así como que adopte las medidas necesarias para restablecer la seguridad, salubridad y ornato público de dicha parcela, apercibiéndole de que, si transcurrido el plazo de un mes, contados a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación sin que se hubiera procedido a la ejecución del requerimiento, se procederá a ejecutar forzosamente por esta Administración, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y ss. de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 10 y 11 del RDU, a costa del interesado.

Apercibir a Inversiones y Construcciones Andaluzas, S.L., de que el incumplimiento injustificado de la orden de ejecución habilitará a este Ayuntamiento para adoptar cualquiera de estas medidas, de conformidad con el artículo 158.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía:

- Ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación, al que se refiere el artículo 155.3 de esta Ley.
- Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas.
- La expropiación del inmueble, previa declaración del incumplimiento del deber de conservación, o la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución.

Imputar al interesado propietario del inmueble las responsabilidades de todo orden que pudieron derivarse por negligencia en los deberes de conservación que les corresponde.

Segundo.—Con independencia de las medidas cautelares, poner de manifiesto a los interesados el procedimiento incoado para que en el plazo de diez (10) días puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Tercero.—Dar traslado de la presente resolución en legal forma al interesado.

Lo que se hace público por este medio, para el conocimiento del afectado, y dando cumplimiento a lo establecido en la mencionada Ley.

En Mairena del Aljarafe a 16 de septiembre de 2013.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Juan de la Rosa Bosón.

8W-12746

## MARCHENA

Aprobada la admisión a trámite, por Resolución de Alcaldía 1265/2013, de fecha 18 de septiembre de 2013, del Proyecto de Actuación para Apertura de Centro Ecuestre, en el Paraje Los Abrigosos, polígono 22, parcelas 101, 103 y 104, del término municipal de Marchena, de conformidad con el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo sirva el presente anuncio de llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

En Marchena a 18 de septiembre de 2013.—El Alcalde-Presidente, Juan Antonio Zambrano González.

253W-13059-P

## LA PUEBLA DEL RÍO

Don Manuel Bejarano Álvarez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, se ha iniciado expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986 de 11 de julio, a la persona que a continuación se indica, por no residir habitualmente en este municipio.

<i>DNI/Pasaporte/T. residencia</i>	<i>Nombre y Apellidos</i>	<i>Domicilio</i>
45.813.973-C	M. <sup>a</sup> Jesús Tovar Domínguez	Manuel Fernández Campos, 17

Habiéndose intentado la notificación, sin que se haya podido practicar por desconocimiento de su domicilio actual, se hace público este anuncio, según lo establecido en el art. 59 punto 4 de la Ley 30/92, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 10 días hábiles, para su conocimiento y que manifieste su conformidad o no con la baja que se tramita, de manera que transcurrido el plazo establecido, este Ayuntamiento remitirá al Consejo de Empadronamiento el expediente completo, para que emita el informe correspondiente.

La Puebla del Río, 26 de agosto de 2013.—El Alcalde, Manuel Bejarano Álvarez.

25W-12451

## SALTERAS

Don Antonio Valverde Macías, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por este Ayuntamiento se ha incoado procedimiento de orden de ejecución para devolver a la finca Los Muertos, polígono 11, parcela 22, de Salteras, a las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, tramitándose en este Ayuntamiento bajo número de expediente E 07/04/13.

Abierto el trámite de audiencia e intentada la notificación por correo certificado con acuse de recibo, en el domicilio del representante legal, don Ramón Marrero en calle Margaritas número 56, 11.500 de El Puerto de Santa María (Cádiz), el 25 y 27 de abril de

2013, ha sido devuelta a su procedencia por estar ausente el destinatario en el momento del reparto. Tampoco se ha retirado de la oficina de correos durante el plazo en el que ha quedado a su disposición.

Por lo que se procede al llamamiento al trámite de audiencia de dicho procedimiento mediante el presente anuncio, y el inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido, que es El Puerto de Santa María, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A tal fin se informa al interesado que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de dicha norma, le ampara el derecho a examinar el expediente y presentar alegaciones en un plazo no inferior a diez ni superior a quince (15) días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado alegaciones o una vez resueltas las presentadas, se continuará la tramitación del procedimiento elevando al Sr. Alcalde la propuesta de resolución que proceda.

El expediente está depositado para su consulta en la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Salteras, en calle Pablo Iglesias número 2 de Salteras (Sevilla).

En su caso, las alegaciones, dirigidas al Alcalde-Presidente, pueden ser presentadas en esta dirección, o bien:

En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.

En las oficinas de correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

En Salteras a 3 de septiembre de 2013.—El Alcalde-Presidente, Antonio Valverde Macías.

8W-12265

#### SAN JUAN DE AZNALFARACHE

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de abril de 2010, adoptó acuerdo, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero.—Aprobar el Modelo de Convenio elaborado por el OPAEF de la Excm. Diputación de Sevilla, en sustitución del que hasta ahora ha regulado la delegación de competencias en materia de Gestión, Recaudación e Inspección efectuada por este Pleno Municipal en su día.

Segundo.—Facultar ampliamente al Sr. Alcalde tanto para la firma de cuantos documentos sean necesarios como para realizar cuantas acciones sean precisas para dar efectividad a estos acuerdos.

Tercero.—Comunicar los acuerdos anteriores al OPAEF y a los Servicios Económicos Municipales.

Cuarto.—Dar publicidad al acuerdo que adopte el Pleno de la Corporación, en el «Boletín Oficial» de la provincia y de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Juan de Aznalfarache a 23 de septiembre de 2013.—El Alcalde-Presidente, Fernando Zamora Ruiz.

8W-12811

#### SANLÚCAR LA MAYOR

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Alcaldía, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Secretaría General de este Ayuntamiento ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expte.	Denunciado	DNI.	Localidad	Fecha	Cuantía	Precepto	Causa
112/13	RAFAEL LOPEZ LIRIA	77824578F	SANLUCAR LA MAYOR	20/04/13	200,00 €	118,1,5B	AUSENTE AUSENTE
119/13	CARMEN VICTORIA CASTRO MENAYO	45660190S	SEVILLA	06/05/13	90,00 €	94,2,5U	AUSENTE AUSENTE
122/13	ANA MARIA GARCIA ROMAN	28929993H	SEVILLA	07/05/13	90,00 €	94,2,5U	AUSENTE AUSENTE
135/13	ROCIO PRIETO MUÑOZ	49032373F	DOS HERMANAS	13/05/13	90,00 €	94,2,5U	AUSENTE AUSENTE
138/13	CARMEN GONZALEZ BELTRAN	28863410C	ALMENSILLA	13/05/13	200,00 €	94,2,5Q	AUSENTE AUSENTE
143/13	JESUS SOTO VERA	30239263J	SANLUCAR LA MAYOR	18/03/13	80,00 €	171,5A	AUSENTE AUSENTE

Expte.	Denunciado	DNI.	Localidad	Fecha	Cuantía	Precepto	Causa
146/13	INMACULADA GONZALEZ ESPINA	28726025Z	SANLUCAR LA MAYOR	20/05/13	80,00 €	159,5C	AUSENTE AUSENTE
152/13	VICTOR RUI CARDOSO FERREIRA	X8870751L	ESPARTINAS	21/05/13	90,00 €	94,2,5U	AUSENTE AUSENTE
153/13	JOSE AGUILERA VILLALON	22663331M	CAMAS	21/05/13	90,00 €	94,2,5U	DESCONOCIDO
155/13	COTE SERVICIOS INTEGRALES SL	B91439307	MONTELLANO	24/05/13	200,00 €	94,2,5X	AUSENTE AUSENTE
156/13	FRANCISCO JOSE DE CASTRO CAYUSO	28787055W	SANLUCAR LA MAYOR	24/03/13	80,00 €	92,25B	AUSENTE AUSENTE
164/13	MIGUEL ANGEL RAMIREZ MORA	28500744H	GINES	07/05/13	90,00 €	94,2,5U	AUSENTE AUSENTE
170/13	MIGUEL ANGEL GIL ALVARADO	47345288H	SANLUCAR LA MAYOR	28/05/13	200,00 €	117,1,5A	AUSENTE AUSENTE
182/13	FRAEN GENARO BARRIENTOS URZAGASTE	X4890674T	SANLUCAR LA MAYOR	04/06/13	90,00 €	94,2,5U	AUSENTE AUSENTE
193/13	EMILIO GONZALEZ ANTUNEZ	29727778W	CASTILLEJA DE LA CUESTA	16/06/13	200,00 €	94,2,5X	AUSENTE AUSENTE
198/13	MERCEDES NEYRA HERNANDEZ	27844272N	SEVILLA	13/06/13	200,00 €	94,2,5X	DESCONOCIDO
199/13	CARMEN BUGATTO RIBERO	31144524V	SEVILLA	13/06/13	200,00 €	91,2,5H	DESCONOCIDO
200/13	INTERDATA GRANDES CUENTAS SL	B41938440	SEVILLA	19/06/13	90,00 €	94,2,5U	DESCONOCIDO
204/13	ATICO DECORACION TEXTIL SL	B91696708	SANLUCAR LA MAYOR	21/06/13	90,00 €	94,2,5U	DESCONOCIDO
206/13	MANUEL GARCIA VAZQUEZ	28578568X	MAIRENA DEL ALJARAFAE	13/06/13	90,00 €	94,2,5U	AUSENTE AUSENTE
213/13	TROAL SL	B06161657	BADAJOS	27/06/13	90,00 €	94,2,5U	AUSENTE AUSENTE
214/13	MERCEDES PEREZ LOZANO	52268014P	ALMENSILLA	29/06/13	80,00 €	171,5A	AUSENTE AUSENTE
216/13	JESUS MOHEDANO GONZALEZ	28974183W	MADRID	18/06/13	200,00 €	91,2,5J	AUSENTE AUSENTE
227/13	CARMEN TERESA HIDALGO TORRES	28788379S	SANLUCAR LA MAYOR	03/07/13	90,00 €	94,2,5U	AUSENTE AUSENTE
229/13	DISEÑO E INGENIERIA SOLAR SL	B90001231	SANLUCAR LA MAYOR	05/07/13	200,00 €	94,2,5A	AUSENTE AUSENTE
230/13	INTERGELVES SL	B91486712	SANLUCAR LA MAYOR	06/07/13	200,00 €	94,2,5X	AUSENTE AUSENTE
236/13	INMACULADA SANCHEZ PALENCIA GARCIA	53768278M	SANLUCAR LA MAYOR	10/07/13	200,00 €	94,2,5X	AUSENTE AUSENTE
239/13	RICARDO RUIZ GUTIERREZ	27322200V	ESPARTINAS	13/07/13	90,00 €	94,2,5U	AUSENTE AUSENTE
242/13	STING SOCIEDAD TECNICA DE INGENIERIA SA	A41377680	SEVILLA	16/07/13	90,00 €	94,2,5U	DESCONOCIDO
243/13	SILVIA PEREZ RAMOS	28918191S	ESPARTINAS	16/07/13	80,00 €	171,5A	AUSENTE AUSENTE
246/13	ANTONIO JIMENEZ ROSARIO	28650459A	SANLUCAR LA MAYOR	16/07/13	80,00 €	171,5A	DIRECCION INCORRECTA
251/13	CARMEN VICTORIA CASTRO MENAYO	45660190S	SEVILLA	12/07/13	90,00 €	94,2,5U	AUSENTE AUSENTE

En Sanlúcar la Mayor a 4 de septiembre de 2013.—El Alcalde, Antonio Manuel Pérez Márquez.

34W-12261

#### TRIGUEROS (Huelva)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica, se hace pública la notificación de resolución recaída en el expediente sancionador que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, haciéndoles constar que para el conocimiento íntegro del acto, el expediente que se cita obra en el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, calle La Jara número 1 de Trigueros ( Huelva ).

#### RESOLUCIÓN

Expediente: 2010/003/Orn. público. Decreto número 256/2013.

Titular: Grupo Inmobiliario RA&BE, S.L.

Domicilio: Calle Beatriz de Suabia números 51-53, 41005 Sevilla..

Infracción: Ornato público.

Importe sanción: 600,00 euros.

Se inserta parte dispositiva de la resolución:

(...)

Primero.—Imponer una séptima multa coercitiva a Grupo Inmobiliario RA&BE, S.L., promotora de la obra y, en su día titular de la licencia de obras, por importe de 600,00 €.

Segundo.—Se hace saber a RA&BE, S.L., que, transcurrido un mes desde la imposición de esta séptima multa sin que haya dado cumplimiento a la orden de ejecución, se procederá a imponer una octava por el mismo importe, y así hasta que dé cumplimiento a lo ordenado o se impongan el máximo de diez multas coercitivas.

Tercero.—Notifíquese la presente resolución a todos los interesados, incluyendo si fuera posible a la Administración Concurral, a los efectos legales oportunos, por la responsabilidad que pudiera alcanzarles por incumplimiento de la orden de ejecución.

Trigueros a 24 de junio de 2013.—La Alcaldesa-Presidenta, El Secretario. Firmado y rubricado».

Lo que le traslado a Ud., para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que, con respecto a la resolución, que es definitiva en vía administrativa, puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en esta ciudad de Huelva, en el plazo de dos meses, o potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante esta Alcaldía, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Trigueros a 24 de junio de 2013.—La Alcaldesa-Presidenta, Victoria Caro Regidor.

8W-12348

## OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

### MANCOMUNIDAD PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS «GUADALQUIVIR»

Don Rafael Moreno Segura, Presidente de esta Mancomunidad.

Hace saber: Que habiendo sido examinadas y dictaminadas favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2013, las Cuentas Anuales presentadas por el señor Presidente correspondientes al ejercicio de 2012, quedan expuestas al público en la sede administrativa de la Mancomunidad, sita en Sanlúcar la Mayor, carretera A-473, p.k. 0,8, finca «Las Palmillas», por el plazo de quince (15) días, durante los cuales y ocho (8) más, los interesados podrán presentar reclamación, reparos u observaciones a las mismas, de conformidad con el artículo 212 del R. Decreto Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sanlúcar la Mayor a 9 de octubre de 2013.—El Presidente, Rafael Moreno Segura.

7D-13944

## ANUNCIOS PARTICULARES

### COMUNIDAD DE REGANTES «LAS MARISMAS DEL GUADALQUIVIR»

Se convoca por la presente a todos los regantes de esta Comunidad a la Junta General Extraordinaria que tendrá lugar el próximo martes día 12 de noviembre de 2013, a las 09.30 horas, en primera convocatoria, y a las 10.00 horas, en segunda convocatoria. El lugar de celebración será el Salón de Actos de la Cooperativa «Las Palmeras», de El Trobal, Los Palacios y Villafranca (Sevilla), con el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Estado de los procedimientos jurídicos de la Comunidad de Regantes y, si procede, toma de decisiones.
2. Situación económica y financiera de la Comunidad de Regantes y, si procede, toma de decisiones.
3. Ruegos y preguntas respecto a los puntos anteriores.

Los Palacios y Villafranca a 27 de septiembre de 2013.—El Presidente, Rafael Algarín Parejo.

7F-13907-P

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 2450 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es